DIARIO INDEPENDIENTE DESDE 1967

La Gaceta

Auténticamente cotopaxense

59 Años junto a ti...

Cotopaxi - Ecuador | Año LIX | Nº 23.547 | Latacunga, martes 17 de noviembre de 2026 | CIR: DIARIA | TIR: 4210 | 60 CTVOS | lagaceta.com.ec

Desarticulan presunta red de extorsión que operaba desde la cárcel de Latacunga

Cinco presuntos implicados en el delito de extorsión fueron identificados durante el operativo denominado "Libertad 1273", ejecutado simultáneamente en Manabí y Cotopaxi. La investigación permitió establecer que dos personas operaban en territorio manabita y otras tres, privadas de libertad en el CPL Cotopaxi N.º 1, presuntamente coordinaban las amenazas desde el interior del centro penitenciario.

Pag. 4

Foto:Cortesía



Noboa llega a San Felipe para respaldar a los candidatos de ADN en Cotopaxi

#Latacunga | La llegada del jefe de Estado estaba prevista para las 08:30, pero se concretó con retraso.

Foto:Cortesía

Pag. 5



Una adulta mayor falleció y más de una docena de heridos deja volcamiento de bus en Latacunga

#Latacunga | La emergencia ocurrió aproximadamente a las 10:22, en el sector de Chan, ingreso a Salache, sobre el Paso

Pag. 5

Foto:Cortesía



Propaganda electoral ocupa espacios públicos de Latacunga

Con el inicio de la campaña electoral comenzó la colocación de propaganda política en diferentes espacios públicos de la ciudad y el cantón. El director de Justicia Municipal de Latacunga recordó que está prohibida su instalación en el Centro Histórico.

Pag. 16

Foto:W.C./La Gaceta



Foto:D.M./La Gaceta



Federación Deportiva de Cotopaxi reclama reconocimiento sobre el Coliseo Mayor de Latacunga

La administración y titularidad del Coliseo Mayor Camilo Gallegos Domínguez vuelve al debate en Latacunga. El presidente de la Federación Deportiva de Cotopaxi, Víctor Hugo Heredia, solicitó a las autoridades locales que se reconozcan los derechos institucionales sobre este escenario deportivo, mientras que el viceministro del Deporte, Roberto Ibáñez, sostuvo que la documentación legal debe determinar quién es el propietario del inmueble.

Pag. 16

La frase

Mahatma Gandhi

"No hay camino para la verdad, la verdad es el camino".

Editorial (o)

Un tema de nunca acabar

La desarticulación de una presunta red de extorsión que operaba desde la cárcel de Latacunga vuelve a poner en evidencia una preocupante realidad: los centros penitenciarios continúan siendo utilizados para coordinar actividades delictivas. Según la Policía, tres privados de libertad habrían participado en amenazas de muerte y exigencias económicas contra una víctima. Resulta alarmante que personas que cumplen condenas o permanecen detenidas puedan seguir vinculadas a hechos de esta naturaleza.

No se trata de un caso aislado. Los constantes operativos, decomisos de teléfonos celulares, armas y otros objetos prohibidos demuestran que los controles penitenciarios siguen siendo insuficientes. La pregunta es inevitable: ¿cómo ingresan estos dispositivos a instalaciones que deberían contar con estrictas medidas de seguridad? La reiteración de estos hechos obliga a cuestionar la eficacia de la vigilancia y la posible existencia de complicidades que deben investigarse.

Es hora de que las autoridades responsables del sistema penitenciario ofrezcan respuestas concretas. No basta con anunciar operativos y decomisos mientras los mismos problemas se repiten. Se requieren controles permanentes, investigaciones que determinen responsabilidades y medidas efectivas que impidan que las cárceles continúen funcionando como centros de operaciones delictivas. La seguridad de los ciudadanos no puede seguir amenazada desde instalaciones que están bajo la custodia del propio Estado.

Rafael Sandoval Egas (o)

Feriado tras feriado

En estos últimos meses hemos vivido una lluvia de feriados, en los que se ha trabajado a medias y cuyos días de descanso se reflejan negativamente en la economía de quienes no están en el sector hotelero o del turismo.

Esta semana viviremos otro feriado por el Festival de las Artes en Loja, un pretexto inentendible. Primero, porque será mínima, la cantidad de ecuatorianos que puedan acudir a esta fiesta debido a la gran distancia. Segundo, porque varias de las playas de nuestro país se encuentran vetadas por el tema de El Niño. Recordemos que gran parte de la Costa ecuatoriana enfrenta inundaciones y problemas viales debido a las persistentes lluvias, que mantienen anegados varios sectores del subtrópico.

Ante esta realidad, nadie entiende el porqué de este feriado, que se suma a muchos otros que hemos tenido y que, como es notorio, han golpeado duramente la economía, especialmente de la Sierra ecuatoriana.

Al no funcionar las entidades públicas, el trabajo se realiza a medias y esto frena la marcha de la producción. Al principio, estos días libres se ven como un gran alivio y una oportunidad para descansar, pero luego comienzan a golpear el bolsillo de los ciudadanos, porque se producen retrasos en el pago de los sueldos. Esto es entendible, ya que a los empleadores les toca postergar las fechas de pago mientras esperan recuperar los días perdidos en sus negocios. Es decir, se forma una cadena de postergaciones que termina afectando a la economía de todo el país.

Más allá del beneficio que tantos feriados puedan representar para el sector turístico, lo cierto es que, simplemente, no hay bolsillo que aguante tantos días libres.

La fotografía (i)



Seriedad

El voto de los electores ecuatorianos para un proceso electoral es muy serio, está en juego el futuro del país a través de los organismos seccionales provinciales y cantonales; no se puede realizar campaña de manera anónima, no se puede insultar a sus rivales políticos anónimamente; el voto es sinónimo de democracia y libertad que merecen el respeto de todos quienes estamos involucrados en esta actividad; un proceso electoral es un asunto muy serio para el país y debemos comportarnos de esa manera.

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador

FUNDADOR
Rafael Sandoval Pástor

DIRECTORA
Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL
Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmenluz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. **Columnistas:** Ángel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Eduardo Salgado, Byron Herrera, Cesar Jácome, Carlos González. **Editor Deportivo:** Nelson Fueltala. **Concepto Gráfico**: Willian Caiza, Diego Mogro. **Asistente de Comercialización:** María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. **Diagramación:** Belgica Vargas, Carolina Molina. **Redes Sociales:** Fernando Montiel. **Impresión:** Miguel Safla, Guillermo Suntásig. **Ventas Nacional:** Mallury Gorozabel.

(O)



El legado del presbítero Juan Pablo Espejo en Cotopaxi

Francisco Ulloa E.
ulloa.pancho@gmail.com

Cuando se habla de la gesta libertaria en el territorio ecuatoriano, el nombre de Francisco Javier Eugenio de Santa Cruz y Espejo suele acaparar los mayores reflectores de la historia. Sin embargo, la lucha emancipadora y la conformación institucional de la actual República del Ecuador no se entienden sin la participación de su núcleo familiar. Entre ellos destaca con luz propia su hermano menor, el presbítero Juan Pablo de Santa Cruz y Espejo, cuya labor pastoral, política y logística fue fundamental en la región de Cotopaxi.

Nació en Quito en 1752. Juan Pablo cursó sus estudios superiores en la Universidad de Santo Tomás, donde obtuvo el título de licenciado en Teología. Tras cumplir diversas funciones eclesiásticas en la Amazonía y poblaciones cercanas a Quito, arraigó su labor en la región interandina central.

Durante las campañas emancipadoras del sur y centro de la Audiencia, se desempeñó como cura de la parroquia de Tanicuchí, en el cantón Latacunga. Desde este curato, demostró un firme compromiso con la independencia al proveer mulas, ganado y vituallas indispensables para sostener a las tropas patriotas lideradas por el mariscal Antonio José de Sucre en 1822. Su abierta afinidad con los ideales libertarios le acarreó duras persecuciones políticas e incluso destierros temporales, como su confinado paso por la región del Cuzco bajo la represión realista.

Consolidada la independencia, asumió como cura propio de Latacunga. Desde esa posición de liderazgo eclesial y social, formó parte de los firmantes de la histórica acta de separación de Latacunga de la Gran Colombia, impulsando la estructuración y el nacimiento del nuevo Estado ecuatoriano.

La actuación de los hermanos Espejo refleja una estrategia de dos vías que marcó el camino hacia la soberanía:

1. Eugenio Espejo: Encarnó el motor ideológico, la pluma crítica y la agitación intelectual desde Quito a través de su pensamiento ilustrado y el periodismo de Primicias de la Cultura de Quito.
2. Juan Pablo Espejo: Llevó ese ideal a la práctica territorial en Cotopaxi, articulando el tejido eclesiástico, comunitario y el sustento material necesario para respaldar las campañas militares y la transición institucional.

La memoria de Juan Pablo Espejo nos recuerda que la libertad requirió tanto de mentes visionarias en las grandes ciudades como de manos firmes y valientes en las parroquias y caminos de nuestros pueblos.

Las fuentes historiográficas e investigaciones académicas que documentan su vida, méritos y actuación en Cotopaxi son las siguientes:

- Freile, C. (1998). Cartas inéditas de Eugenio y Juan Pablo Espejo. Revista del Centro Nacional de Investigaciones Genealógicas y Antropológicas, (16).
- Freile, C. (2005). El Presbítero Juan Pablo Espejo, prócer casi olvidado. Boletín de la Academia Nacional de Historia, Quito.
- Moreno, A. (1983). Relación de los Méritos del Presbítero Don Juan Pablo de Santa Cruz y Espejo, 1805 y 1825. Revista del Instituto de Historia Eclesiástica Ecuatoriana, (7), 116-139.
- Universidad Andina Simón Bolívar & Ediciones Abya-Yala. (2001). Eugenio Espejo Precursor (Documentos). Quito: Abya-Yala.

(I)



(O)

La pulga en la OREJA

edmundo195555@gmail.com

Ofrecimientos

Por fin "comenzó oficialmente" la campaña electoral para las elecciones seccionales del próximo 29 de noviembre, además para elegir a los vocales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

****

Lamentablemente llegamos a un proceso electoral bajo la dirección del Consejo Nacional Electoral que tiene un alto porcentaje de rechazo de los ecuatorianos, por la forma como se ha administrado este importante organismo.

****

La campaña electoral "no oficial" se inició hace varios meses, los candidatos no han perdido oportunidad para aparecer en los más diversos eventos y además en las redes sociales y plataformas en las que se ha promocionado.

****

Mientras el máximo organismo electoral no ha dicho nada al respecto, ha mantenido un silencio cómplice que empaña este proceso; los miembros de ese organismo han callado y se convierten en actores del proceso.

****

Desde el pasado jueves el país se ha convulsionado con la presencia de los candidatos en una campaña oficial, están en todas partes y nadie los puede ver, dijo un contertulio del parque.

****

Desde el inicio oficial de la campaña se ha podido advertir que no han perdido el tiempo y se exhiben grandes pancartas en diversos sectores de las ciudades, en los lugares más concurridos, así como afiches por todo lado.

****

Lo que no se observa, hasta el momento, afiches en los postes de todas las ciudades, como sucedió en la última campaña electoral con la candidata González, los ecuatorianos no tenemos memoria, dijo un ciudadano.

****

En nuestro medio la campaña no se inició como muchos esperan, una periodista de nuestra ciudad dijo que ciertos candidatos estaban haciendo el ridículo con sus actuaciones en diversos lugares.

****

La campaña además ha servido para que varios ciudadanos y otros políticos recuerden a los candidatos quien fue o quienes fueron los que aprobaron y permitieron la construcción de la cárcel regional.

****

También han hecho recordar a los electores del candidato que quitando el agua a los latacungueños entregó a los detenidos; quien además fue destituido de la alcaldía por parte de la Contraloría.

****

Se habla, por ejemplo, del plan maestro de agua potable y alcantarillado para la ciudad, que desde hace más de una década no ha podido ser concluido por parte de quienes han estado en la alcaldía y quieren volver.

****

En este asunto de la campaña todavía falta que pase mucha agua bajo el puente, todavía falta que se digan lo son y lo que no son; que nos digan que son capaces y preparados para administrar la ciudad y hacerla más desarrollada y llena de proyectos y obras.

(I)



La Segunda Revolución francesa contra el Estado

Ema Gamboa
DIGNIDAD Y DERECHO

La Hija Primogénita de la Iglesia, Francia, es un título que recuerda el momento en que una nación encontró en la fe, uno de los pilares fundamentales de su identidad. Este título tiene su origen en la conversión al cristianismo del rey Clodoveo I, quien fue bautizado en el año 496. Este acontecimiento no solo representó el inicio de la cristiandad en Francia, sino que sentó las bases para que el reino franco se convirtiera en defensores del catolicismo.

San Juan Pablo II exhortaba a que, por dicho título, Francia tenía una responsabilidad: vivir su bautismo histórico. El legado de su identidad no solo se marcó por un hecho, sino que también se reflejó en la evangelización y, entre otros sucesos, en el desarrollo de universidades medievales fuentes del pensamiento e intelecto de la Iglesia.

Lastimosamente, toda esa herencia se transformó en 1789, con la Revolución Francesa. En este suceso, los franceses estaban sedientos en demoler una autoridad real opresiva. Edmund Burke, en su obra Reflexiones sobre la Revolución francesa, describe este proceso con la frase "Han encontrado el castigo en su propio éxito". A su juicio, la destrucción del Reino de Francia dejó un pueblo empobrecido y a un Estado sin Iglesia, sin que ello signifique un alivio para la sociedad. Burke sostiene que al intentar aliviarse de un monarca, terminaron instaurando, por costumbre, una insolente irreligiosidad y una enfermedad por la búsqueda del poder.

Por otro lado, los dirigentes de la Asamblea de la época defendían que la destrucción del antiguo orden era necesaria para construir una nueva Francia. Siglos después, el país vuelve a estar en el ojo público. En este sentido, cabe preguntarse si realmente destruir significaba reconstruir.

En principio, parece que Francia resurgió. Es uno de los países de la OCDE que más destaca por su inversión social. Cuenta con salud universal, incluso para los migrantes, cubre gran parte de los gastos educativos, ofrece subsidios por desempleo, ayudas mensuales para vivienda y otras prestaciones sociales que podrían convertirlo en un Estado ejemplar.

Sin embargo, esta imagen de un Estado ejemplar comenzó a desmoronarse cuando las calles francesas se convirtieron en un escenario de inconformidad. En septiembre pasado, comenzaron manifestaciones a las afueras de París por la educación. Para octubre, diversos actores de la sociedad civil se habían unido y, el 17 de octubre, la violencia estalló. Ese día, distintos grupos comenzaron a protagonizar saqueos a comercios e incendios en las calles de París. Lo que inicialmente parecía una lucha por la educación ya había dejado de serlo. El 5 de noviembre tuvo lugar una huelga general, en la que, entre sus principales exigencias, estaban el incremento del salario mínimo y, por parte de los chalecos amarillos, la dimisión de Macron. El sábado 7 de noviembre se cumplió el cuarto fin de semana consecutivo de movilizaciones de esta naturaleza. Posteriormente, el 9 de noviembre, el primer ministro Lecornu reunió en Matignon a representantes de los sindicatos y de las organizaciones empresariales en una «conferencia social» para abordar los salarios y el poder adquisitivo.

Ante estos acontecimientos, es inevitable detenerse también en los símbolos y las banderas políticas que aparecen en las manifestaciones. En la mayoría de las fotografías se pueden observar banderas palestinas. No es posible asegurar la nacionalidad de quienes las portan, pero sí reconocer el cambio. En junio de 2025, el Pew Research Center publicó un estudio sobre la evolución religiosa del continente que evidencia este cambio: entre 2010 y 2020, la población musulmana creció un 16 %, alcanzando aproximadamente los 46 millones de personas, mientras que Europa perdió cerca de 49 millones de cristianos.

El propósito del texto no es criticar ninguna religión, sino evidenciar que, entre quienes participan en las manifestaciones, existe una desconexión con la identidad francesa y, evidentemente, con Europa. La cuna de la cultura occidental, al alejarse de sus propias raíces, entre ellas la cristinanidad, parece desvanecerse junto con su propia identidad. En este punto resulta importante recordar a Ernest Renan y su obra ¿Qué es una nación? En ella plantea que una nación es un alma, un principio espiritual que se construye a partir de dos elementos esenciales. El primero es el pasado: un rico legado de recuerdos. El segundo es el presente: la voluntad de continuar haciendo valer esa herencia.

La cuestión de fondo podría ser que Francia parece haberse convertido en una amalgama de culturas bajo el discurso del multiculturalismo y el progresismo, sin lograr que todos sus integrantes compartan un sentido de pertenencia. Es precisamente ahí donde vuelve a cobrar sentido la advertencia de Burke: Francia ha abandonado su interés para prostituir su virtud. Francia quemó su antiguo orden para construir uno nuevo; siglos después, Francia sigue ardiendo. Tal vez esta destrucción no condujo a una reconstrucción, sino a una sucesión de nuevas rupturas.

Desarticulan presunta red de extorsión que operaba desde la cárcel de Latacunga



Foto: Cortesía

Presunta red de extorsión operaba desde el CPL Cotopaxi.

Cinco presuntos implicados en el delito de extorsión fueron identificados durante el operativo denominado "Libertad 1273", ejecutado simultáneamente en Manabí y Cotopaxi. La investigación permitió establecer que dos personas operaban en territorio manabita y otras tres, privadas de libertad en el CPL Cotopaxi N.º 1, presuntamente coordinaban las amenazas desde el interior del centro penitenciario.

El coronel Antonio Tricerri, comandante de la Zona 4 de la Policía Nacional, informó que las intervenciones se desarrollaron en el cantón Montecristi, provincia de Manabí, y en el Centro de Privación de Libertad ubicado en Latacunga, según explicó, los tres privados de la libertad identificados registraban antecedentes delictivos relacionados con asesinato y tráfico ilícito de armas.

Las investigaciones se activaron tras la denuncia presentada por una víctima, quien recibía amenazas de muerte y mensajes acompañados de videos en los que se exhibían armas de fuego, los presuntos extorsionadores exigían el pago de 3.000 dólares a cambio de no atentar contra su vida, sin embargo, la intervención policial permitió evitar que se concretara la entrega del dinero.

Como parte de las diligencias, los equipos tácticos e investigativos realizaron intervenciones simultáneas y decomisaron tres teléfonos móviles, que serán considerados elementos importantes dentro de la investigación para establecer la participación de los presuntos involucrados y las comunicaciones mantenidas entre ellos.

El comandante señaló que este resultado forma parte de las acciones policiales dirigidas a debilitar y desarticular estructuras delictivas que operan tanto dentro como fuera de los centros penitenciarios, la investigación busca identificar las conexiones entre los implicados y afectar las actividades económicas relacionadas con estos delitos.

La Policía Nacional exhortó a la ciudadanía a denunciar cualquier intento de extorsión y evitar realizar pagos bajo amenazas, para estos casos se encuentra habilitada la línea gratuita 1-800 DELITO, así como los canales oficiales de denuncia mediante código QR, con el propósito de activar oportunamente los procedimientos de investigación y protección.

(I)

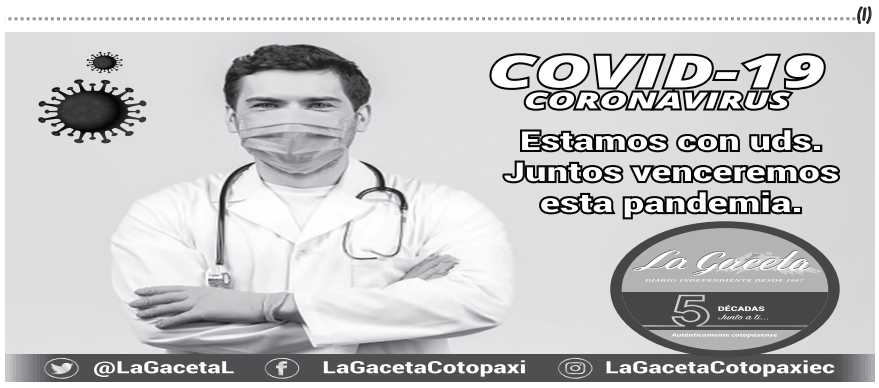

Una adulta mayor falleció y más de una docena de heridos deja volcamiento de bus en Latacunga

#Latacunga | La emergencia ocurrió aproximadamente a las 10:22, en el sector de Chan, ingreso a Salache, sobre el Paso Lateral.



Foto: Cortesía

Bus se volcó en la E-35.

Un siniestro de tránsito registrado la mañana de este lunes 16 de noviembre dejó como saldo una mujer adulta mayor fallecida y más de una docena de personas heridas, tras el volcamiento de un bus de transporte público en el sur de Latacunga.

La emergencia ocurrió aproximadamente a las 10:22, en el sector de Chan, ingreso a Salache, sobre el Paso Lateral. Desde el ECU 911 se coordinó la atención del incidente y la movilización de las unidades de primera respuesta.

Según los reportes preliminares, el automotor perdió estabilidad y terminó volcado, provocando que varios pasajeros resultaran afectados. Entre las víctimas se confirmó el fallecimiento de una mujer adulta mayor.

Los organismos de socorro acudieron al sitio para atender a los heridos y brindar asistencia a las personas involucradas en el siniestro.

Debido a la emergencia, la circulación vehicular en el sector permaneció parcialmente habilitada, por lo que se recomendó a los conductores transitar con precaución y respetar las indicaciones de las autoridades.

Las circunstancias que provocaron el volcamiento serán materia de las investigaciones correspondientes. Este nuevo siniestro vuelve a poner en evidencia la preocupación por la seguridad vial en el sector de Chan, ingreso a Salache, donde los accidentes de tránsito se registran con frecuencia. Los constantes incidentes en este tramo del Paso Lateral generan preocupación entre los conductores y moradores, quienes esperan que se refuercen las medidas de prevención y señalización para evitar nuevas tragedias.

Noboa llega a San Felipe para respaldar a los candidatos de ADN en Cotopaxi



Fotos: Cortesía

Políticos recorren el país, debido a la campaña política.

#Latacunga | La llegada del jefe de Estado estaba prevista para las 08:30, pero se concretó con retraso.

El presidente de la República, Daniel Noboa, llegó a Latacunga la mañana de este lunes 16 de noviembre de 2026. Su visita se concentró en San Felipe, uno de los barrios más populares de la ciudad, ubicado en la parroquia Eloy Alfaro, considerada la más poblada del cantón. El arribo del mandatario se produjo en medio del ambiente político previo a las elecciones seccionales que se desarrollarán en el país.

La llegada del jefe de Estado estaba prevista para las 08:30, pero se concretó con retraso. Su presencia provocó congestión vehicular en las calles del sector, situación que generó malestar entre algunos habitantes debido a las dificultades para movilizarse. La visita, además, fue breve y tuvo un carácter principalmente político y protocolario.

Noboa, quien cuenta con licencia para participar en actividades de campaña electoral, aprovechó el encuentro para respaldar a los cuadros de Acción Democrática Nacional (ADN) que buscan llegar a los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) de Cotopaxi. Durante su intervención, que duró aproximadamente tres minutos, el mandatario se refirió a la intención de recuperar los gobiernos locales, mientras los candidatos expusieron sus propuestas ante los asistentes, en medio de un mitin político.

Entre los principales nombres de ADN en la provincia constan Vicente Guamán, candidato a la Alcaldía de Latacunga, y Margoth Topa, aspirante a la Prefectura de Cotopaxi. Ambos participaron en el acto para presentar sus planteamientos y buscar el respaldo ciudadano de cara a los próximos comicios.

La presencia de Noboa en San Felipe se enmarca en la disputa electoral por las administraciones locales. Mientras se intensifican las actividades proselitistas, la ciudadanía empieza a observar los primeros movimientos de las organizaciones políticas que buscan conquistar las alcaldías, prefecturas y demás espacios de representación local.

CONSEJOS DE PREVENCIÓN COVID 19



(I)

Artesanos de Cotopaxi elegirán a sus dirigentes el 19 de noviembre

Los artesanos de Cotopaxi, pertenecientes a las diferentes ramas de actividad, se preparan para elegir mediante votación a los nuevos dirigentes de la Junta Provincial de Artesanos de Cotopaxi.

Jorge Gutiérrez, presidente del Gremio de Sastres y Modistas de Cotopaxi, recordó que el pasado 5 de noviembre se celebró el Día del Artesano Ecuatoriano, fecha que permite mantener vivas las tradiciones y costumbres del sector, así como reafirmar la lucha por sus derechos. En Cotopaxi, la conmemoración se limitó a una sesión solemne, a diferencia de años anteriores, cuando los artesanos también realizaban un desfile.



Foto: W.C/La Gaceta

Jorge Gutiérrez, presidente del Gremio de Sastres y Modistas de Cotopaxi.

A escala nacional existen más de 200.000 artesanos dedicados a diferentes actividades, de los cuales aproximadamente el 70 % son mujeres y el 30 % hombres. Según Gutiérrez, uno de los principales problemas que enfrenta el sector desde hace varios años es la falta de unidad. Sin embargo, señaló que en los últimos tiempos se han realizado esfuerzos para fortalecer la organización gremial. Expresó su esperanza de que este proceso se consolide en los próximos años, con el apoyo de políticas públicas impulsadas desde el Ejecutivo.

Para el 19 de noviembre están convocadas las elecciones de los nuevos dirigentes de la Junta Provincial de Artesanos de Cotopaxi. En este proceso participan dos listas: la lista 1, encabezada por Vicente Balseca, representante del gremio de mecánicos, y la lista 2, presidida por Imelda Viera, del gremio de panaderos. Ambas candidaturas cuentan con sus respectivos aspirantes a vocales.

De acuerdo con el reglamento electoral reformado, los artesanos deberán contar con la calificación artesanal para ejercer su derecho al voto. Gutiérrez destacó la importancia de contar con una directiva provincial que fortalezca la unidad del sector y trabaje en la defensa de los derechos e intereses de los artesanos de Cotopaxi.

(I)

Feria de vivienda ofrecerá alternativas para acceder a casa propia



Luis Gallardo, director Distrital del Ministerio de Infraestructura y Tecnología de Cotopaxi.

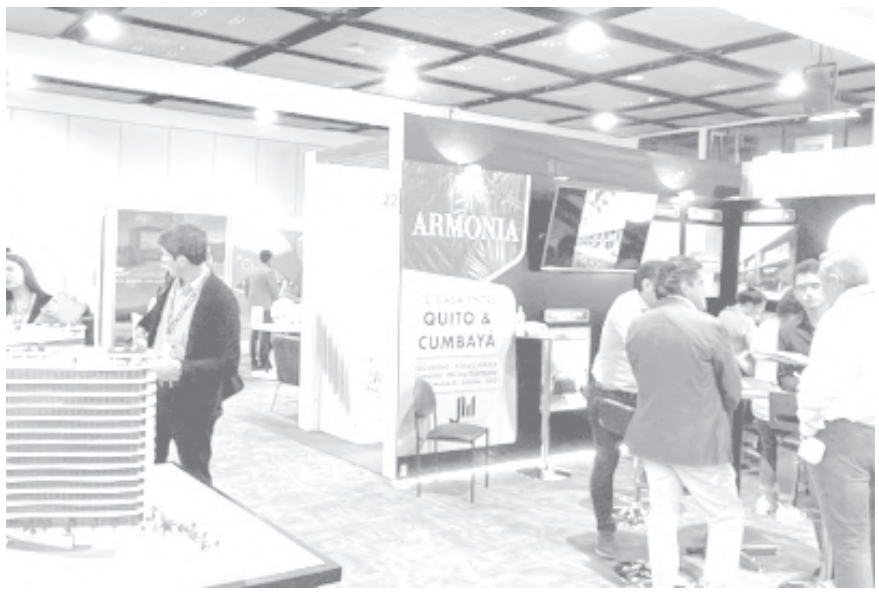

Foto: Referencial/Internet

Durante la feria, las familias podrán conocer las diferentes opciones de financiamiento, proyectos habitacionales y programas de vivienda impulsados por el Gobierno Nacional.

Este 18 y 19 de noviembre se desarrollará la Feria de Vivienda en la plazoleta de San Agustín, en Latacunga, con la participación de promotores inmobiliarios, empresas constructoras, proveedores de materiales y servicios de construcción, entidades financieras e instituciones públicas.

El evento busca articular la oferta y la demanda del sector habitacional, promover proyectos de vivienda de interés social y público, conjuntos habitacionales, urbanizaciones y soluciones individuales. Además, los asistentes podrán conocer las alternativas de financiamiento y los programas impulsados por el Gobierno Nacional, como Casa 100, crédito Miti-Miti y Yapa pa tu Casa.

Luis Gallardo, director distrital del Ministerio de Infraestructura y Transporte en Cotopaxi, informó que la feria se desarrollará de 08:00 a 17:00. Explicó que el objetivo es facilitar a las familias el acceso a una vivienda propia, de manera que los recursos destinados actualmente al pago de arriendo puedan canalizarse hacia el pago de un crédito hipotecario.

El funcionario señaló que existen alternativas de financiamiento con plazos de hasta 30 años y tasas de interés del 5 %, por lo que invitó a la ciudadanía a acudir a la feria para conocer los requisitos y las condiciones de los créditos disponibles.

Para acceder a los programas de vivienda de interés social, los interesados deberán cumplir ciertos requisitos, entre ellos contar con ingresos estables de entre 600 y 1.600 dólares y ser calificados como sujetos de crédito por las entidades financieras participantes. Entre estas se encuentran Banco Pichincha y Mutualista Pichincha, entre otras instituciones registradas en la página del Ministerio.

(I)

Ingresa a nuestra página web **www.lagaceta.com.ec** y aquí siempre hallarás toda la información.

(I)



Deportes

(D)

Técnico Estudiantil, bicampeón provincial del fútbol sénior barrial

El representativo del cantón Salcedo ratificó su poderío en el balompié barrial provincial. Con una victoria de 2-1 sobre Tecnicentro Balarezo, levantó nuevamente el trofeo de campeón y aseguró su



Foto: J.C./La Gaceta

En una maratónica jornada deportiva, desarrollada este sábado, el equipo Técnico Estudiantil, del cantón Salcedo, escribió una nueva página de gloria al proclamarse bicampeón provincial del campeonato de fútbol sénior, organizado por la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Cotopaxi (FEDEPROBAC).

La programación estuvo cargada de emociones, intensidad y goles, desde los cuartos de final hasta el encuentro decisivo, con la participación de los principales representantes del fútbol barrial de la provincia.

La actividad comenzó con los encuentros correspondientes a los cuartos de final, cuyos resultados fueron los siguientes:

o Técnico Centro Balarezo 4-2 Servitruk
o Juvenil Sencillos 5-2 San Jacinto.
o Técnico Estudiantil 5-0 América de Pujilí.
o Atlético de Pujilí 6-3 Atlético Guápulo.

Con estos resultados, los clasificados a las semifinales fueron Técnico Centro Balarezo, Juvenil Sencillos, Técnico Estudiantil y Atlético de Pujilí.

En la ronda semifinal, Técnicentro Balarezo consiguió una importante victoria por 2-1 frente a Juvenil Sencillos, mientras que Técnico Estudiantil ratificó su candidatura al título al imponerse por 4-1 sobre Atlético de Pujilí.

De esta manera, quedó servida la gran final entre dos representativos salcedenses: Técnico Estudiantil y Tecnicentro Balarezo, que protagonizaron el partido más esperado de la jornada.

La gran final fue un compromiso de alto contenido técnico, despliegue físico y mucha intensidad. Ambos equipos entregaron sus mejores argumentos futbolísticos, en un duelo que mantuvo la expectativa hasta el pitazo final.

Técnico Estudiantil abrió el marcador por intermedio de Ronnie Méndez, quien puso en ventaja a su equipo. Sin embargo, Tecnicentro Balarezo reaccionó y consiguió el empate transitorio mediante Miguel Gutiérrez, conocido deportivamente como « Cafú».

Cuando el compromiso exigía una acción diferente para marcar la historia, apareció la genialidad de Patricio Gallo, quien convirtió el tanto del desnivel y de la victoria para Técnico Estudiantil. El 2-1 definitivo desató la celebración de jugadores, cuerpo técnico y aficionado del conjunto salcedense.

Así, Técnico Estudiantil volvió a levantar el máximo trofeo provincial y alcanzó el bicampeonato, ratificando su protagonismo en el fútbol barrial de Cotopaxi.

La conquista provincial también representa un importante desafío deportivo para el conjunto campeón, que obtuvo el derecho de representar a Cotopaxi en el campeonato nacional de fútbol sénior, previsto para desarrollarse este fin de semana en la provincia de Sucumbíos.

Posiciones finales del campeonato

1 Técnico Estudiantil, campeón
2 Tecnicentro Balarezo, subcampeón
3 Juvenil Sencillos, tercer lugar
4 Atlético Guápulo, cuarto lugar

Las formaciones de la gran final

Técnico Estudiantil: Gilmer Bautista, David Peralta, Emilio Morales, Ronald Bonilla, Edison Bautista, Anthony Samael Fabara, Eric Arias (Darwin Herrera), René Silva (Jonathan Medina), Gregory García, Ronnie Méndez y Patricio Gallo.

Tecnicentro Balarezo: Jaime Corrales, Kevin Mosquera, Diego Álvarez (Anthony Torres), Simón Rubio, Paul Camalli (Daniel Venegas), Gilmar Montes, Wilson Steven Travez (Miguel Gutiérrez), Estiven Santa María (José Vicente Herrera), Martín Perlaza (Brian Quimbita), Alexander Murillo y Juan José Quirós.

(D)

Ciencia, técnica y destreza se combinaron en el Concurso de Linieros

Estudiantes de ocho unidades educativas de Cotopaxi y Tungurahua demostraron sus habilidades en el trepado de postes y armado de estructuras eléctricas. La competencia se convirtió en una verdadera olimpiada de conocimientos, rapidez, fuerza y precisión.



Foto: J.C./La Gaceta

■ **Premiacion a los ganadores de armado de estructuras eléctricas**

La combinación de deporte, ciencia, técnica y habilidad fue protagonista en el denominado Concurso de Linieros, una de las actividades centrales organizadas por la carrera de Electricidad y Electrónica de la Unidad Educativa 19 de Septiembre en sus 44 años, que reunió a estudiantes de diferentes instituciones educativas de las provincias de Cotopaxi y Tungurahua.

La jornada tuvo características de una verdadera olimpiada de destrezas, en la que los participantes pusieron a prueba sus conocimientos técnicos, preparación física, coordinación, agilidad y capacidad de trabajo en equipo. Dos fueron las pruebas que concentraron la atención de los asistentes: el trepado de postes y el armado de estructuras eléctricas.

En la primera competencia, los estudiantes debieron demostrar rapidez, equilibrio, fuerza y dominio de las técnicas necesarias para ascender por un poste, una actividad que exige preparación y seguridad. Mientras tanto, en el armado de estructuras, los equipos tuvieron que demostrar conocimientos técnicos, precisión y coordinación para instalar los componentes de una estructura eléctrica.

El certamen contó con la participación de ocho unidades educativas:Unidad Educativa Trajano Naranjo Iturralde, Unidad Educativa Marco Aurelio Subía-Batalla de Panupali. Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe Jatari Unancha de Pujilí, Unidad Educativa Atahualpa de Ambato, Unidad Educativa Juan Abel Echeverría, Unidad Educativa Pujilí, Unidad Educativa Ramón Barba Naranjo, Unidad Educativa 19 de Septiembre de Salcedo.

Resultados: trepado de postes

La prueba de trepado se definió mediante el registro de tiempos, premiando a los equipos que demostraron mayor rapidez y eficiencia.

1.º Pujilí - tiempo 5:30.26
2.º Trajano Naranjo - tiempo 6:47.56
3.º Ramón Barba Naranjo - tiempo 9:55.56
4.º Jatari Unancha - tiempo 11:46.32

Resultados: armado de estructuras eléctricas

La segunda prueba puso a prueba los conocimientos y la capacidad técnica de los participantes para construir y ensamblar una estructura eléctrica sobre un poste.

1.º 19 de Septiembre 48
2.º Ramón Barba Naranjo 45
3.º Marco Aurelio Subía 40
4.º Atahualpa de Ambato 39

(I)

Concejo solicita informes por uso de vehículo municipal

Autoridades esperan respuestas sobre la hoja de ruta, el salvoconducto y los funcionarios responsables.



Foto: N.G./La Gaceta

Concejales de Salcedo solicitan documentación al área de transporte municipal para esclarecer el uso de un vehículo institucional retenido por la Contraloría.

Los concejales del cantón Salcedo solicitaron información oficial sobre el uso de un vehículo municipal que fue retenido tras un operativo de la Contraloría General del Estado, luego de que se difundiera un video en el que se evidenciaría que el automotor circulaba con una orden de movilización para actividades distintas a las autorizadas, además de transportar publicidad electoral.

El tema fue abordado por los integrantes del Concejo Municipal, quienes buscan esclarecer las circunstancias en las que se utilizó el bien público y determinar si existieron responsabilidades administrativas.

Marco Coronado, alterno de Lucía Naranjo, actualmente principalizado, informó que el viernes, después de la sesión del Concejo, se presentó un oficio dirigido al departamento correspondiente para solicitar documentación relacionada con el automotor.

Entre la información requerida constan la hoja de ruta, la identificación del funcionario al que fue asignado el vehículo, el destino de la movilización y la existencia del respectivo salvoconducto. El documento fue suscrito por el doctor Gerardo Jami, Marco Coronado y Dayana Tercero.

Coronado explicó que, hasta el momento de sus declaraciones, no habían recibido una respuesta institucional. Señaló que la contestación debe ser emitida por el área de transporte municipal, instancia a la que se solicitó la documentación, y que las posibles medidas dependerán de los resultados de esa revisión.

El concejal manifestó que también se buscará conocer las versiones de los funcionarios que habrían estado involucrados en el desplazamiento del automotor. Indicó que, una vez obtenida la información, se analizarán los procedimientos correspondientes y se dará a conocer a la ciudadanía cualquier novedad.

Por su parte, Dayana Tercero, alterna del concejal Gerardo Jami, quien asumió funciones recientemente, señaló que se encuentra revisando los antecedentes y documentos presentados por los demás integrantes del cuerpo edilicio. Manifestó que se mantendrá vigilante de las actuaciones relacionadas con el uso de los vehículos municipales.

Las autoridades coincidieron en la importancia de precautelar los bienes públicos y garantizar que los automotores institucionales sean utilizados exclusivamente para actividades autorizadas y en beneficio de la ciudadanía.

(I)

Volcamiento de bus deja una fallecida y varios heridos



Foto: N.G./La Gaceta

Equipos de emergencia y personal especializado intervinieron en el volcamiento del bus, que dejó una víctima mortal y varias personas heridas.

El siniestro involucró a una unidad de la cooperativa Transandina en la Panamericana. Organismos de socorro atendieron la emergencia.

Un siniestro de tránsito registrado en la carretera Panamericana dejó como resultado una persona fallecida y varios heridos, tras el volcamiento de un bus de la cooperativa Transandina. El accidente movilizó a diferentes instituciones de respuesta, que desplegaron equipos de rescate y ambulancias para atender a los pasajeros afectados.

El subteniente Alex Martínez, jefe subrogante de la Jefatura de Accidentología Vial de Cotopaxi, informó que al llegar al lugar se encontraron indicios de un volcamiento. Los peritos del Servicio de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT) realizaron la fijación de la escena y la recopilación de evidencias para establecer cómo ocurrió el siniestro.

De acuerdo con la información preliminar, la víctima mortal es una mujer que fue localizada fuera del automotor. Al momento de las declaraciones policiales, su identidad todavía no había sido confirmada, por lo que se realizarían los procedimientos correspondientes para su reconocimiento.

Martínez señaló que el bus circulaba en sentido norte-sur, con dirección hacia Ambato. La escena del accidente comprendía aproximadamente entre 150 y 200 metros. Sobre las posibles causas, indicó que todavía no se podía determinar si existió una falla mecánica o un factor humano, ya que estos aspectos serán establecidos mediante las investigaciones solicitadas por Fiscalía.

Por su parte, el teniente coronel Miguel Rojas, jefe de Operaciones del Cuerpo de Bomberos, manifestó que la alerta ingresó a través del ECU 911 aproximadamente a las 10:45. La institución desplegó tres ambulancias, dos camionetas de rescate, una unidad de comando y una de logística, con la participación de 24 efectivos.

En el sitio también trabajaron personal del Ministerio de Salud, Bomberos de Salcedo y Panavial. Los heridos recibieron atención prehospitalaria y fueron trasladados a diferentes establecimientos médicos, entre ellos hospitales de Latacunga y Salcedo.

Las investigaciones continuarán con el análisis de las evidencias y la revisión de las cámaras de vigilancia de Panavial. Las autoridades recomendaron a los conductores mantener una velocidad moderada y extremar cuidados.

(P)

Ingresa a nuestra página web **www.lagaceta.com.ec**
y aquí siempre hallarás toda la información.
Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL

17-XI-026 001-

PROCURADURIA SINDICA
EXTRACTO

ADJUDICACIÓN DE TIERRA CON SUJECIÓN A LA ORDENANZA DE ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS, QUE REGULA LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA COTOPAXI.

ANTECEDENTES.- Comparece los señores MARIA MERCEDES RODRIGUEZ RIERA, CARLOS GERMAN RODRIGUEZ RIERA, GERCIA BEATRIZ RODRIGUEZ RIERA Y MANUEL RANULFO RODRIGUEZ RIERA en calidad de herederos del señor MANUEL MARIA RODRIGUEZ (+), y amparado en lo que establece la Ordenanza de Adjudicación de Bienes Mostrencos; manifiesta que se encuentra en posesión pacifica e ininterrumpidas de un lote de terreno, ubicado en el barrio centro, de la Parroquia Angamarca, del Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi;
PROPIETARIO/AS.- MANUEL MARIA RODRIGUEZ (+),
UBICACIÓN.- Barrio centro, zona urbana de la Parroquia Angamarca, del cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi.
LINDEROS.- NORTE: Antes y Hoy camino de entrada y salida de 2.00 metros de ancho en 22,30 metros. SUR: Antes y Hoy Virgilio Recalde en 23,00 metros, ESTE: Antes y Hoy, Jorge Cabezas Zurita en 10,00 metros y, OESTE: Antes y Hoy: camino público de 8,00 metros de ancho en 8,50 metros, encontrándose esta petición para emitir el informe jurídico, me permito hacer en los siguientes términos.
Área: 209,13m2
Clave Catastral: N° 0504510601025001000 1
Avaluó.- SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (USD 7.920,22.)

Pujilí, 26 de octubre del 2026

DR.BYRON BOLIVAR COMINA SARASTI
ABOGADO 1 DEL GADMIC DEL CANTON PUJILI

(I)

Retiran propaganda electoral colocada sin autorización, en espacios públicos de Pujilí

Con el objetivo de preservar el ornato, la imagen urbana y el patrimonio del cantón, la Comisaría Municipal, en coordinación con los Agentes de Control Municipal aplican la ordenanza.

Con el objetivo de preservar el ornato, la imagen urbana y el patrimonio del cantón, la Comisaría Municipal, en coordinación con los Agentes de Control Municipal, ejecutó operativos de control para retirar propaganda electoral instalada sin autorización en postes y diferentes espacios públicos de la ciudad.

Estas acciones se desarrollaron en cumplimiento de las disposiciones establecidas en un comunicado oficial que fue notificado previamente a los candidatos a la alcaldía del cantón Pujilí, en el marco del proceso electoral.



Foto: MP.

Los agentes de control municipal retiraron la propaganda política desde los postes de las afueras de la ciudad.

De acuerdo con la información institucional, la colocación indebida de propaganda electoral en bienes municipales y espacios públicos puede dar lugar al retiro inmediato del material, al inicio de procedimientos administrativos sancionadores y a la correspondiente notificación al Consejo Nacional Electoral (CNE).

La Comisaría Municipal exhortó a los simpatizantes, militantes y equipos de campaña de las diferentes organizaciones políticas a respetar la normativa vigente, particularmente la Ordenanza que Regula la Propaganda Electoral Impresa, Estática y al Aire Libre en el cantón Pujilí.

Las autoridades señalaron que estas medidas buscan evitar la contaminación visual, mantener el orden en los espacios públicos y proteger el patrimonio cultural y urbano del cantón.

Finalmente, se hizo un llamado a las organizaciones políticas y a la ciudadanía para que la actividad proselitista se desarrolle con responsabilidad, respeto a las normas y cultura ciudadana, recordando que el ejercicio democrático también implica cuidar y respetar los espacios que pertenecen a todos los pujilenses.

(I)

Realizan limpieza y mantenimiento preventivo en las captaciones de agua, en Zumbahua



Foto: JA.

La junta de agua de Zumbahua, y su personal realizan limpieza para mejorar el sistema hídrico.

Estas labores forman parte de las acciones encaminadas a fortalecer la infraestructura hídrica y mantener en buenas condiciones los espacios destinados a la recolección del líquido vital.

Con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de captación y contribuir a la continuidad del servicio de agua, se ejecutaron trabajos de limpieza y mantenimiento preventivo en las captaciones de Remolino, informan desde la junta de agua de Zumbahua. Estas labores forman parte de las acciones encaminadas a fortalecer la infraestructura hídrica y mantener en buenas condiciones los espacios destinados a la recolección del líquido vital.

Desde la institución responsable se destacó que el trabajo se desarrolla con compromiso y visión de futuro, sentando las bases para mejorar las condiciones del servicio y proyectar un desarrollo institucional sostenible.

Asimismo, se hizo un llamado a la ciudadanía para utilizar el agua de manera responsable y moderada, evitando el desperdicio y adoptando medidas de cuidado, especialmente frente a los cambios climáticos que pueden afectar la disponibilidad de este recurso.

Las autoridades recordaron que el mantenimiento preventivo y la corresponsabilidad ciudadana son fundamentales para proteger las fuentes de agua y garantizar su aprovechamiento en beneficio de la población.

Operativos para retirar a personas que consumen alcohol, en espacios públicos



Foto: PN.

Servidores policiales y de la comisaría nacional de Pujilí, retiraron libadores del parque 'Luis Fernando Vivero'

Según informó la institución policial, estas acciones buscan prevenir posibles incidentes, evitar situaciones que alteren la tranquilidad ciudadana y promover una convivencia pacífica entre los habitantes del cantón.

Con el propósito de mantener el orden público y fortalecer la seguridad ciudadana, personal de la Policía Nacional, perteneciente al distrito Danzante Pujilí–Saquisilí, en coordinación con la Comisaría Nacional, ejecutaron operativos de control en diferentes espacios públicos del cantón Pujilí.

Durante estas intervenciones, las autoridades procedieron al retiro de personas que se encontraban consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública y otros espacios de uso común.

Según informó la institución policial, estas acciones buscan prevenir posibles incidentes, evitar situaciones que alteren la tranquilidad ciudadana y promover una convivencia pacífica entre los habitantes del cantón.

Los controles forman parte de las actividades de seguridad y vigilancia que desarrollan las autoridades en el territorio, con el objetivo de recuperar y mantener los espacios públicos para el uso adecuado de la ciudadanía.

La Policía Nacional y la Comisaría Nacional reiteraron su compromiso de continuar trabajando de manera coordinada en favor de la seguridad, el orden y la convivencia ciudadana en Pujilí.

17-XI-026 001-

PROCURADURIA SINDICA
EXTRACTO

ADJUDICACIÓN DE TIERRA CON SUJECIÓN A LA ORDENANZA DE ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS, QUE REGULA LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA COTOPAXI.

ANTECEDENTES.- Comparece los señores MARIA MERCEDES RODRIGUEZ RIERA, CARLOS GERMAN RODRIGUEZ RIERA, GERCIA BEATRIZ RODRIGUEZ RIERA Y MANUEL RANULFO RODRIGUEZ RIERA en calidad de herederos del señor MANUEL MARIA RODRIGUEZ (+), y amparado en lo que establece la Ordenanza de Adjudicación de Bienes Mostrencos; manifiesta que se encuentra en posesión pacifica e ininterrumpidas de un lote de terreno, ubicado en el barrio centro, de la Parroquia Angamarca, del Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi;
PROPIETARIO/AS.- MANUEL MARIA RODRIGUEZ (+),
UBICACIÓN.- Barrio centro, zona urbana de la Parroquia Angamarca, del cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi.
LINDEROS.- NORTE: Antes y Hoy camino de entrada y salida de 2.00 metros de ancho en 22,30 metros. SUR: Antes y Hoy Virgilio Recalde en 23,00 metros, ESTE: Antes y Hoy, Jorge Cabezas Zurita en 10,00 metros y, OESTE: Antes y Hoy: camino público de 8,00 metros de ancho en 8,50 metros, encontrándose esta petición para emitir el informe jurídico, me permito hacer en los siguientes términos.
Área: 209,13m2
Clave Catastral: N° 05045106010250010001
Avaluó.- SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (USD 7.920,22.)

Pujilí, 26 de octubre del 2026

DR.BYRON BOLIVAR COMINA SARASTI
ABOGADO 1 DEL GADMIC DEL CANTON PUJILI

17-18-19-XI-026 001-

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO EJECUTIVO -

COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
CAUSA 05334-2025-00222
ACTOR: POMPILIO EVERALDO ARGUELLO GUANOTASIG
DEMANDADO: MARIO MANUEL RAURA LUTUALA, MELBA MARIANA ALOMOTO TORRES, DUVAL SANTIAGO RAURA ALOMOTO, GUIDO IVAN LUCTUALA DOICELA; y, ELVIA MARINA OTO NEGRETE
OBJETO: Lic. ARGUELLO GUANOTASIG POMPILIO EVERALDO de estado civil casado, de 44 años de edad, de profesión Licenciado, Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel de Sigchos", con RUC No. 0590060437001, Cooperativa que tiene su domicilio principal en la calle Carlos Hugo Paez 414 y 7 de mayo del Cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, ante usted respetuosamente comparezco, manifiesto y deduzco la siguiente DEMANDA EJECUTIVA.
ANTECEDENTES. - FUNDAMENTOS DE HECHO: 5.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel de Sigchos", es una Institución Financiera controlada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, cuyo objeto social es la Intermediación Financiera, facultada por la ley para otorgar entre otros beneficios, créditos a sus socios. 5.2. Es el caso Señor Juez, que los señores RAURA LUTUALA MARIO MANUEL y ALOMOTO TORRES MELBA MARIANA en calidad de deudores principales y RAURA ALOMOTO DUVAL SANTIAGO, LUCTUALA DOICELA GUIDO IVAN, OTO NEGRETE ELVIA MARINA en calidad de garantes; se acercaron a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel de Sigchos", con la finalidad de solicitar un crédito por la cantidad de $10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEMAERICA) 5.3. Una vez verificada la capacidad de pago que las hoy demandadas mantenían, se les concedió el crédito solicitado por la cantidad de $10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEMAERICA), tal y como consta en el Pagaré a la orden adjunto al proceso. Dicho valor fue desembolsado por parte de la Cooperativa de Ahorro ? Crédito "San Miguel de Sigchos" el 30 de diciembre de 2021; y, recibido a entera satisfacción por los señores RAURA LUTUALA MARIO MANUEL y ALOMOTO TORRES MELBA MARIANA; tal como consta en la orden de Orden de Desembolso que adjunto a la presente. 5.4. Del Pagaré a la Orden que adjunto, se aprecia que los demandados se comprometieron a cancelar dicha obligación en un plazo de ocho (08) cuotas semestrales, las cuales debían ser canceladas desde el 30 de junio de 2022; hasta el 31 de diciembre de 2025.
FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente demanda se fundamenta en lo dispuesto en los Arts. 347; 348; y, 349 del Código Orgánico General de Proceso, pues la obligación se encuentra contenida en título ejecutivo; es líquida, clara, pura, determinada y actualmente exigible, cumpliendo de esta manera con todos y cada uno de los requisitos señalados en el COGEP; en concordancia con lo establecido en los Arts. 187, 188; y, 189 del Código de Comercio.
PRETENSIÓN: Para que, en sentencia se ordene el pago de: 8.1. El pago del importe capital inserto en el pagaré a la Orden de la Cooperativa, misma que se encuentra adjunto por el valor de $10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEMAERIC?). 8.2. El pago de los intereses legales vencidos. 8.3. El pago de los intereses de mora. 8.4. El pago de las costas procesales en las que se incluirán los gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios profesionales de mi Abogado Patrocinador. RECONOCIMIENTO: Ofrezco reconocer abonos parciales que se justifiquen conforme a derecho. Para los fines legales pertinentes, solicito el desglose de los documentos aparejados a la demanda esto son: Pagaré a la Orden y la Tabla de Amortización.
CUANTÍA: Conforme a la tabla de amortizaciones actual adjunta al proceso, se puede establecer que los señores RAURA LUTUALA MARIO MANUEL y ALOMOT? TORRES MELBA MARIANA se comprometieron a cancelar su obligación en ocho (08) cuotas semestrales, de las cuales se encuentran vencidos a la presente fecha. Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del Art. 144 del COGEP, me permito fijar la CUANTÍA en la cantidad de $15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, valor en el que está incluido los intereses líquidos del capital, los intereses pactados en el Pagaré a la Orden adjunto a la demanda y los frutos que se han liquidado antes de proponer la misma.
TRÁMITE: El trámite a darse a la preses es el EJECUTIVO, de conformidad a los artículos 347, 348; y, siguientes del Código Orgánico General de Procesos.
PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. ".....avoco conocimiento de la presente causa. dado el momento procesal, la demanda presentada por el señor POMPILIO EVERALDO ARGUELLO GUANOTASIG, en su calidad de Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel de Sigchos, en contra de los señores: MARIO MANUEL RAURA LUTUALA, MELBA MARIANA ALOMOTO TORRES, DUVAL SANTIAGO RAURA ALOMOTO, GUIDO IVAN LUCTUALA DOICELA; y, ELVIA MARINA OTO NEGRETE, en lo principal dispongo: 1.- La presente demanda, se le califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 núm. 5 y 348 ibídem, en concordancia con el Art 187 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 2.- Cítese con la demanda y auto recaído en la misma a los demandados en el lugar determinado en la demanda, de la siguiente manera: A los señores: MARIO MANUEL RAURA LUTUALA, MELBA MARIANA ALOMOTO TORRES, DUVAL SANTIAGO RAURA ALOMOTO, mediante publicaciones en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la capital provincial, (Latacunga) para lo cual se concederá el extracto de la demanda y esta providencia. A los señores: GUIDO IVAN LUCTUALA DOICELA; y, ELVIA MARINA OTO NEGRETE, a través del señor Analista de Citaciones y Notificaciones de esta unidad judicial. El responsable de la citación deberá explicar a los citados de su obligación de comparecer a juicio y señalar dirección electrónica a fin de recibir sus posteriores notificaciones, para lo cual el citador deberá tomar en cuenta lo prevenido en el Art. 63 del Código Orgánico General de Procesos.3.- En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será suscceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP.....……" CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. – Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes. -Certifico. -

Abg. Héctor Patricio Espín Molina
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS

17-XI-026 001-OP658

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ
EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

NÚMERO DE JUICIO: 05335-2026-00306
PROCEDIMIENTO: VOLUNTARIO
ASUNTO: INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS.
ACTORES: HUERTAS BRIONES RAYMI JIVI, MALAGÓN HUERTAS DIANA GABRIELA, MALAGÓN HUERTAS ESTUARDO DANIEL, HUERTAS MEDINA EDIN VICENTE, HUERTAS MEDINA VICTOR HUGO, TOBAR HUERTAS KARLA YESSENIA Y HUERTAS MEDINA LAURA CECILIA.

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO O RESIDENCIA DEL DEMANDADO EL SEÑOR MARCO PATRICIO HUERTAS MEDINA Y TAMBIÉN EN ESPECIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y OTROS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARON LOS SEÑORES HUERTAS MONTENEGRO ALBERTO ANSELMO, MEDINA MOLINA LAURA AMELIA, HUERTAS MEDINA WILO RAMIRO, HUERTAS MEDINA ELSA DE LOURDES y HUERTAS MEDINA MARÍA MARTHA AZUCENA, se le hace saber lo siguiente: La demanda en extracto es como sigue: FUNDAMENTOS DE HECHO.- Los hechos que sirven de fundamento para nuestras pretensiones son como se detallan: 5.1. Conforme constan en el acta y certificado de defunción que se adjunta, el señor ALBERTO ANSELMO HUERTAS MONTENEGRO falleció en la parroquia La Maná, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, el 4 de junio de 2013; y, la señora LAURA AMELIA MEDINA MOLINA, falleció en la parroquia La Maná cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, el 3 de marzo de 2012; 5.2. A la fecha de su fallecimiento, los causantes no otorgaron testamento; 5.3. Señor Juez, con la copia certificada que adjunto, vendrá a su conocimiento que mediante Acta celebrada el 11 de junio del 2013, ante el doctor Fernando Rodriguez Boada. Notario Público del cantón La Maná, concedió la Posesión Efectiva de todos los bienes dejados por los causantes: ALBERTO ANSELMO HUERTAS MONTENEGRO y LAURA AMELIA MEDINA MOLINA, a favor de sus hijos: Laura Cecilia Huertas Medina, Elsa De Lourdes Huertas Medina, Victor Hugo Huertas Medina, Marco Patricio Huertas Medina, Edin Vicente Huertas Medina, María Martha Asucena Huertas Medina, Wilo Ramiro Huertas Medina, Alberto Rene Huertas Medina y Arturo Fabian Huertas Medina, proindiviso y sin perjuicio de terceros. Legalmente inscrita el 31 de enero de 2019 en el Registro de la Propiedad del cantón la Pujilí. 5.4. Conforme consta en el Acta de Posesión Efectiva de Bienes dejados por nuestros padres, quienes adquirieron los siguientes bienes inmuebles: a). Un lote de terreno de 15 metros de frente por 30 metros de fondo, ubicado en el sector urbano de la parroquia La Maná, antes cantón Pujilí, ahora cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, adquirido por compra al señor Carlos Lozada Quintana, mediante escritura celebrada en la Notaría Segunda del cantón Pujilí , el 7 de enero de 1978, inscrita el 2 de febrero de 1978 en el Registro de la Propiedad de Pujilí b). Un lote de terreno con la superficie de Diez Cuadras, ubicado en el sector rural de la parroquia La Maná, antes cantón Pujilí, ahora cantón la Maná, provincia de Cotopaxi, adquirido por compra a la Sociedad Agrícola Bolívar, mediante escritura celebrada en la Notaría Tercera del cantón Guayaquil, el 13 de diciembre de 1955, inscrita el 29 de enero de 1956, en el registro de la propiedad de Pujilí; c). Un lote de terreno de 15 metros de frente por 30 metros de fondo, ubicado en el sector urbano de la parroquia La Maná, antes cantón Pujilí ahora cantón la Maná, provincia de Cotopaxi, adquirido por compra al señor Carlos Lozada Quintana, mediante escritura celebrada en la Notaría Segunda del cantón Pujilí, el 2 de junio de 1967, inscrita el 8 de junio de 1967 en el Registro de la Propiedad de Pujilí, d). Un lote de terreno de 15 metros de frente por 30 metros de fondo, ubicado en el sector urbano de la parroquia y cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, adquirido por compra a los señores Rodrigo Oldemar Reyes Calvopiña y Elvia Juliana Armas Vela, mediante escritura celebrada en la Notaría del cantón La Maná, el 26 de noviembre de 1999, inscrita el 13 de diciembre de 1999 en el Registro de la Propiedad del cantón la Maná. Cuyos documentos de gravamen se adjunta. 5.5. Es necesario realizar el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria para la futura partición. 5.6. La designación del lugar donde se realizará el inventario es en la siguiente dirección:• Lote de terreno de la superficie de DIEZ CUADRAS, ubicado en el sector rural a poca distancia de La Playita de la Parroquia y Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi; • Tres lotes de terreno de 15 metros de frente por 30 metros de fondo, están ubicados en el sector urbano de la parroquia La Maná, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi.…(...) FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN EXPUESTOS CON CLARIDAD Y PRECISIÓN: Los fundamentos de derecho que justifican el ejercicio de esta acción, al amparo de los artículos 1270 y siguientes del Código Civil; concordante con el artículo 335, 341 y siguientes del COGEP. …(...) PROVIDENCIA JUDICIAL.- UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI. VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito presentado por el compareciente, se ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto de sustanciación, revisada la demanda y los documentos anexados en lo principal: 1. CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- La demanda presentada por los señores Laura Cecilia Huertas Medina apoderada y mandataria del señor Alberto Rene Huertas Medina, Karla Yessenia Tovar Huertas, heredera de quien en vida fue Elsa De Lourdes Huertas Medina, Victor Hugo Huertas Medina apoderado y mandatario del señor Arturo Fabian Huertas Medina, Edin Vicente Huertas Medina, Diana Gabriela, Estuardo Daniel Malagon Huertas respectivamente, apoderado y mandatario de los señores Luis Alberto y Katherine Madeley Malagon Huertas respectivamente, herederos de quien en vida fue María Martha Azucena Huertas Medina y Raymi Jivi Huertas Briones, heredero de quien en vida fue Wilo Ramiro Huertas Medina, cumple con los requisitos legales generales de los artículos 142, 143 y 334 numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP) y se la califica con los efectos del Art. 149 ibídem y es aceptada al PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO prescrito en los artículos 334, 335 y 341 del Código en mención; 2. ANUNCIO DE PRUEBAS.- Con fundamento en el artículo 159 del Código Orgánico General de Procesos y estar anexada a la demanda los medios probatorios, agréguese al expediente voluntario y luego de ser admitidos en la producción de la prueba, se exhibirán e incorporarán como lo estatuye el Art. 196 del ejusdem; 3. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA.- En aplicación del Art. 146 inciso quinto del COGEP, previo a la citación de los demandados, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón La Maná; 4. CITACIÓN.- El Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador determina "7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento." y en observancia del Art. 54 ibídem CÍTESE con la demanda, el presente auto y el anuncio de pruebas de los actores al señor W RAMIRO y CARMEN AMELIA HUERTAS CARRIEL respectivamente a ISAURA KAMILA HUERTAS CARRIEL por intermedio de su madre señora CARMEN ISAURA CARRIEL ARREAGA, herederos de quien en vida fue Wilo Ramiro Huertas Medina en el lugar que se indica en la demanda sin perjuicio de hacerlo donde sean encontrados; el Art. 5 del Código Orgánico General de Procesos estatuye: "Corresponde a las partes el impulso del proceso, conforme al sistema dispositivo", el Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales en el texto puntualiza "Calificada la demanda, ejecutoriado el auto respectivo, la o el actor adjuntará tres ejemplares de la misma para la elaboración de las boletas de citaciones…"; los actores ejecutoriado este auto deberán concurrir en días y horas hábiles a una de las ventanillas de requerimientos de esta Unidad Judicial y proporcionar los tres ejemplares por c/u (copias). El señor secretario, ayudante judicial y citadora de la Unidad Judicial cumplan con los términos señalados en el Reglamento en mención; 4.1. Por precisar el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, constar en autos que se han efectuado las diligencias necesarias como las consultas en los registros de acceso público, la Certificación de Registro Consular y la declaración de que es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia del demandado MARCO PATRICIO HUERTAS MEDINA, corresponde disponer su citación por publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas (con intervalos de 8 días) en uno de los periódicos de amplia circulación del cantón Latacunga; CÍTESE a los herederos presuntos y desconocidos de quienes en vida se llamaron señores HUERTAS MONTENEGRO ALBERTO ANSELMO, MEDINA MOLINA LAURA AMELIA, HUERTAS MEDINA WILO RAMIRO, HUERTAS MEDINA ELSA DE LOURDES y HUERTAS MEDINA MARIA MARTHA AZUCENA por publicaciones que se realizará en tres fechas distintas en uno de los periódicos de amplia circulación del cantón Latacunga, el señor secretario confiera el extracto correspondiente; por tratarse de bienes sucesorios; 4.2. Intervenga el señor Procurador de Sucesiones de Ambato/Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, al amparo del Art. 72 del COGEP, remítase deprecatorio virtual a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, para la notificación del funcionario en mención en las instalaciones del Edificio de Rentas Internas de Ambato, ubicado en la calle Bolívar 08-41 y Martínez; publíquese la citación en el sistema automático de consultas de la página electrónica del Consejo de la Judicatura, como lo estipula el Art. 53 inciso tercero del COGEP; 5. Por prescribir el Art. 341 inciso segundo del Código en mención, se declara con lugar la facción y formación del inventario, avalúo y tasación de los bienes sucesorios dejados por quienes en vida se llamaron HUERTAS MONTENEGRO ALBERTO ANSELMO, MEDINA MOLINA LAURA AMELIA; citados los demandados y con la designación del perito se señalará día y hora para que tenga lugar la formación del inventario, avalúo y tasación de los bienes sucesorios; 6. OPOSICIÓN AL INVENTARIO.- Cualquier observación u objeción al inventario, negativa de terceros a permitir el examen y tasación será considerado como oposición; 7. Las notificaciones que les correspondan a los actores las recibirán en el correo electrónico asignado. Intervenga el Ab. Jairo Martínez, Secretario encargado en esta Unidad Judicial. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

LO CERTIFICO: La Mana, 01 de octubre de 2026.

AB. JAIRO SEBASTIAN MARTINEZ COQUE
SECRETARIO (RT)

17-18-19-XI-2026

Juicio No. 05332-2024-01074
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, viernes 16 de octubre del 2026, a las 16h07.
EXTRACTO PRENSA

Citación a los demandados: ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA; y, VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA
Causa: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
Actor/a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RHUMY WARA LTDA.
Demandado/a: ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA; y, VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA
Procedimiento: EJECUTIVO
Juez: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
Cuantía: $ 5.921,25
Juicio: 05332-2024-01074
DEMANDA: (…)SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
NICOLAS MASAQUIZA MASAQUIZA, con cédula de identidad número 180326681-4, ecuatoriano, de estado civil casado, de 44 años de edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en el cantón Pelileo, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, dirección electrónica: financierarhumywara@hotmail.com, casillero judicial Nro. 30, correo electrónico, manuelramonzalasar@hotmail.com, de mi Abogado Patrocinador, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO" RHUMY WARA", con RUC No. 1891742319001, ante Usted respetuosamente comparezco con la siguiente demanda EJECUTIVA, en contra de las señoritas ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA, como deudora principal, con cédulas de ciudadanía Nro. 0503380461 y VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA, con número de cédula Nro. 0503341604, como deudora solidaria; según el Art. 142 del Código Orgánico de Procesos. Desconozco si los demandados poseen correo Electrónico.
CITACIÓN.- Citese a las demandadas señoritas ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA como deudora principal, en su domicilio que los tienen, en la casa de 2 pisos enlucida, de portón negro, siguiendo la circulación, ingresando por la calle Cusubamba en dirección sur norte una cuadra antes del mercado Latebaida, de la parroquia San Miguel, del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, a la deudora solidaria VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA, en su domicilio que lo tiene en la avenida Molle Ambato y Río Nagsiche, como referencia ingresando por el supermercado El Mega, de la parroquia San Miguel, del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, la citación se la realizará con el señor citador de esta casa Judicial de Salcedo, como así lo dispone el Art. 53, 55 del Código Orgánico General de Procesos. Adjunto croquis del domicilio de las demandadas; prestaré todas las facilidades para que el señor actuario cumpla con la citación.
FUNDAMENTOS DE HECHO
1.- Es el caso Señor Juez, que del pagaré a la orden Nro. 050030206402 y del certificado de mora que adjunto, justifico que las señoritas ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA, como deudora principal y VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA como deudora solidaria, adeuda a la Institución Financiera que represento la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS 75/100 (5.484,75).
2.- Debiendo señalar que las demandadas adquirieron un préstamo a la Cooperativa de Ahorro y Cerdito "RHUMY WARA", a la que represento, préstamo programado a 48 cuotas, de los cuales pagaron hasta la cuota número 15 es decir hasta el 11 de junio del 2023 y hasta la fecha se encuentra caídas 14 cuotas atrasadas para igualarse a la presente fecha, el préstamo lo realizaron con fecha 11 de marzo del 2022 y debian terminar con la total cancelación de la deuda, el 11 de marzo del 2026, pero a la presente fecha han dejado de cancelar las 14 cuotas para igualarse la cancelación del crédito, pese haber realizado varias gestiones extrajudiciales de parte del señor asesor de crédito de la Cooperativa y en vista de hallarse con más de 420 días de retraso desde la última cuota pendientes, considerando que la deuda es clara, pura, determinada y exigible por lo que se declara de plazo vencido, así como también adjunto el certificado de plazo vencido y el certificado de mora que demuestra que no han cancelado desde la cuota 16 es decir desde el 11 de julio del 2023, actualmente deberían estar en la cuota 29 de las 48 estipuladas hasta la total cancelación, según la tabla de amortización que acompaño y en consecuencia la deuda en su totalidad se encuentra vencida, por así encontrarse acordado en el inciso cuarto del Pagare a la Orden.
3.- Con la certificación emitida por Gerencia y la tabla de amortización demuestro que la deuda que los demandados mantienen a mi representada es de plazo vencido por no cumplir lo estipulado en el pagaré a la orden, el mismo que en su parte pertinente señala "Debo (emos) y pagaré (mos) solidaria e incondicional a 1461 días vista, a la orden de COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO "RHUMY WARA", en la ciudad de SALCEDO, cantón SALCEDO, o en el lugar donde s (nos) reconvenga, la cantidad de 5481.75 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 75/100) Dólares los Estados Unidos de América, valor recibido en préstamo, en moneda de curso legal entera satisfacción, sin lugar a ningún reclamo. Dicho dinero me (nos) obligo (gamos) a pagar incondicionalmente mediante dividendos, con vencimientos sucesivos que en concepto de capital indica en la tabla de amortización adjunta y por parte de este Pagaré a la orden y que suscribo (mos) en unidad de acto
La suma recibida y mencionada en este documento me (nos) obligo (amos) a pagar en moneda de curso legal, de acuerdo a los siguientes vencimientos sucesivos: en 48 cuotas, de $173.70 dólares de Estados Unidos de América, más el interés NOMINAL del 22,30 por ciento anual, y una tasa de interés activa del 25.17 por ciento anual. De tipo microcrédito desde fecha de visto bueno del presente Pagaré a la orden, hasta la fecha de cada uno de los vencimientos sucesivos estipulados en el mismo.
En caso de mora se sujetara a lo dispuesto por la Autoridad competente y que se halle vigente. fecha en que pague (mos).
Si incurriera. (mos) en la mora de dos (2) cuotas o fracción de cuota, si diera (mos) distintito al convenido, si el (los) bien (es) en garantia fuere (n) embargado (s) por otra persona natural o juridica, acepto (mos) que la Cooperativa proceda a declarar la aceleración o anticipada de los plazos aún no vencidos. Por lo tanto, podrá declarar de plazo vencido toda la oblación
En caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar el interés adicional de 1.1 veces la tasa activa hasta la total cancelación de los dividendos atrasados.
Al fiel cumplimiento de lo estipulado me (nos) obligo ¡amos) con todos mis (nuestros) bienes presentes y futuros y además pasarán a la Cooperativa para cargar en mi (nuestra) cuenta cualquier costo que exigiere en mi (nuestra) contra, así como también, para disponer de valore documentos al cobro como al pago parcial o total de este Pagaré a la orden.
Autorizo (amos) expresamente a la Cooperativa, para que obtenga de cualquier fuente de información incluida la-Central de Riesgos, mis (nuestras) referencias personales, sobre mi (nuestro) comportamiento crediticio. De igual forma, la Cooperativa queda expresamente autorizada para pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos control, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legalmente facultadas, así como para que pueda hacer público mi (nuestro) comportamiento crediticio
Quedo (amos) sometido (s) a los jueces o tribunales competentes de la provincia dCon los antecedentes expuestos, mi representada COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "RHUMY WARA", en calidad de acreedora de las señoritas ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA Y VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA, en sus calidades, es clara, determinada, liquida, pura y de plazo vencido, al amparo de los Art. 347, 348, 349 y 351 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia a lo que dispone el Arts. 186 y 187 del Código de Comercio, publicado en el Registro oficial Nro. 497, de fecha miércoles 29 de mayo del 2019, por lo tanto, es exigible el pago de la presente obligación, a más en lo no previsto al amparo del Art. 91 del Código General de Procesos.
ANUNCIO DE PRUEBA Y DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO
Con el objeto de contar con todos los elementos probatorios para la Audiencia Única, los cuales serán valorados por su Autoridad por lo que solicito se practique las siguientes diligencias como anuncio de prueba; Para la producción de la prueba documental en audiencia de juicio se procederá de la siguiente manera:
Art. 196 del Código Orgánico General de Procesos Numeral 1. Los documentos se leerán y exhibirán públicamente en su parte pertinente.
1.- Amparado en lo que dispone el Art. 187 del Código Orgánico General de Procesos solicito la declaración de Parte de las demandadas señoritas ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA y VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA, el cual absolverán sobre el reconocimiento de sus firmas en el documento Pagaré a la Orden Nro. 050030206402, el mismo día de la Audiencia de juicio según lo que dispone el Art. 188 ibidem.
2.- Pagaré a la Orden Nro. 050030206402, firmado por las señoritas ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA y VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA, en sus calidades.
3.- Tabla de amortización.
4.- Certificado de gravámenes.
5.- Certificación Pormenorizada con la declaración de plazo vencido, y los detalles con el número correspondiente de socio, numero de Pagare a la Orden, de las cuotas pagadas e impagas, tiempo de mora y liquidación.
6.- Nombramiento del Cargo de la Institución que represento.
7.- Copia del Ruc de la Cooperativa.
8.- Copia de las cedulas de las señoritas ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA y VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA, en sus calidades.
9.- croquis del domicilio de los demandados.
10- Copia simple de credencial de abogado,
PRETENCION.- Con estos antecedentes solicito en su Auto Resolutorio Usted Señor Juez ordene.
a) El pago del saldo del capital determinado en el Pagare a la Orden Nro. 050030206402, aparejada a la demanda, que es la cantidad CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DOLARES AMERICANOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS 63/100 ($4.319,63).
b) La liquidación cancelación. Intereses legales y los de mora que hasta la fecha de su total
c) Las costas procesales conforme lo establecen en los Artículos 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos.
d) los honorarios profesionales de mi Abogado defensor.
e) Reconoceré más valores de las tres cuotas pagadas que se justifiquen con la tabla de amortización o depósito realizado por los demandados.
CUANTIA.- La cuantía se desglosa de la siguiente manera:
1.-$5.484,75 dólares americanos que corresponden al Pagaré a la Orden.
2.-$4.319,63 dólares, que corresponde al saldo del Pagaré a la Orden.
3.- $ 953,38 dólares americanos que corresponden a intereses legales.
4.-5 178,67 dólares americanos que corresponden a intereses de mora.
5.- $ 100,00 dólares americanos que corresponden a los gastos extrajudiciales.
6.- $500,00 dólares americanos de otros gastos.
7.- $319.57 dólares Americanos que corresponden al Seguro de desgravamen.
La presente causa la fija en cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN DÓLARES AMERICANOS CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS 25/100, (5,921.25 USD).
TRÁMITE.- A la presente causa se le dará el trámite establecido en el Procedimiento Ejecutivo, amparado en el Art. 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.
MEDIDA CAUTELAR.- En vista que las demandadas señoritas ANABEL MARIANELA LAICA TASINCHANA y VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA, se encuentra en malas condiciones económicas y con el objeto de asegurar el crédito y al amparo de lo que tipifica el Art. 124 y 125 en concordancia con el Art, 351 y 354 del Código General de Procesos, solicito a su Señoría que al momento de dictar el auto de pago y en mérito a la certificación que acompaño se digne disponer la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR en el lote denominado lote Nro. 20, de la manzana 5 del programa de vivienda la Tebaida, ubicado en la zona urbana de la parroquia San Miguel, del Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, de propiedad de la señorita VILMA DEL ROCIO TASIGCHANA LLAMBA, mediante titulo protocolizado en la Notaría Segunda del cantón SALCEDO con fecha 01 de julio del 2021, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salcedo, bajo partida número 1396, de fecha 05 de julio del 2021. Bien raiz de la extensión de 90,00 metros cuadrados.
NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 30 y el correo electrónico: manuelramonzalasar@hotmail.com, bajo el amparo de lo que estipula los Arts. 66, 67 y 68 del Código Orgánico General de Procesos, y designo para tal efecto al señor MSc. Manuel Ramón Salazar, Profesional del Derecho, autorizándole a que presente cuanto escrito fuere necesario y comparezca a cuanta diligencia creyere conveniente en defensa de los intereses de mi representada."(…)" f) Manuel Ramón S. ABOGADO MAT. 18-2013-35
AUTO: "…UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, viernes 6 de septiembre del 2024, a las 10h05.
VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia sobre la demanda de COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN, presentada por NICOLÁS MASAQUIZA MASAQUIZA en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "RHUMY WARA" en calidad de parte actora, en contra de LAICA TASINCHANA ANABEL MARIANELA con C.C. 0503380461, como deudor principal, TASINCHANA LLAMBA VILMA DEL ROCIO con C.C. 0503341604 como garante o aval; para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones:
PRIMERA.- CALIFICACIÓN.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite EJECUTIVO que le corresponde ya que se fundamenta en un PAGARÉ A LA ORDEN, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347.5 y 348 del COGEP, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la parte actora para que represente a la ejecutante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente.
SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a LAICA TASINCHANA ANABEL MARIANELA con C.C. 0503380461, como deudor principal, TASINCHANA LLAMBA VILMA DEL ROCIO con C.C. 0503341604 como garante o aval mediante la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos. En virtud de lo establecido en lo establecido en los artículos 351, 352, 355 y 333.3 del COGEP se concede el término de QUINCE (15) DÍAS a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación, formule oposición, reconvenga o proponga excepciones conforme de manera taxativa lo prevé el artículo 353 ibídem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente SENTENCIA ordenando el pago, misma que no será susceptible de recurso alguno, tal como lo prescribe la norma del artículo 352 ibídem. Para el cumplimiento de lo ordenado la parte solicitante deberá prestar las facilidades necesarias.
TERCERO.- ANUNCIO PROBATORIO.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 ibídem, en el evento que presente oposición.
CUARTO.- PROVIDENCIAS PREVENTIVAS.- En mérito de la documentación aparejada, se dispone como providencia preventiva lo siguiente: La Prohibición de Enajenar del inmueble de propiedad de TASINCHANA LLAMBA VILMA DEL ROCIO con C.C. 0503341604, inmueble detallado en el Certificado de la Propiedad Nº 3819, que consta a fojas 7 del cuaderno procesal, hasta por el monto de lo reclamado en la demanda según lo establecido en el artículo 351 del mencionado código, para lo cual se deberá notificar al Señor Registrador de la Propiedad del G.A.D. Municipal del cantón Salcedo en su despacho, siendo responsabilidad del solicitante prestar las facilidades necesarias.
QUINTO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Actué en esta causa el Abg. Juan Carlos Cabuco Tonato en calidad de Secretario Titular de esta Dependencia Judicial.-**NOTIFÍQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-"**... f) Ab. **VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE) AUTO: "UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.** Salcedo, jueves 24 de septiembre del 2026, a las 15h23.
VISTOS: Continuando con la sustanciación de la presente causa, para los fines de la Ley. En lo principal, en cuya atención dispongo:
1.- Una vez que el actor Masaquiza Masaquiza Nicolas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RHUMY WARA LTDA., ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación de los folios 55; y, amparado en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar a los demandados señores: TASINCHANA LLAMBA VILMA DEL ROCIO; y, LAICA TASINCHANA ANABEL MARIANELA, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi;
2.- La publicación contendrán un extracto de la demanda planteada, el respectivo auto de calificación, y la presente providencia que se genera hoy;
3.- Transcurridos 20 días después de la última publicación, correrá el término para que se proceda a contestar la demanda por parte de los accionados,
4.- Siga actuando en calidad de secretario titular de este despacho el Abogado Juan Carlos Cabuco Tonato, lo que se pone en conocimiento de los miembros de la relación procesal; para los fines legales pertinentes.- **NOTIFÍQUESE.- [...] f). ABG. VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE)**
Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo a los demandados TASINCHANA LLAMBA VILMA DEL ROCIO; y, LAICA TASINCHANA ANABEL MARIANELA, la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones. Salcedo, viernes 16 de octubre del 2026.

CABUCO TONATO JUAN CARLOS
SECRETARIO

16-17-18-XI-026

Juicio No. 05332-2025-00971
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, miércoles 21 de octubre del 2026, a las 11h29.
EXTRACTO

Causa: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
Actor/a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 9 DE OCTUBRE LTDA
Demandado/a: SALAZAR NAULA ELOY
Trámite. EJECUTIVO
Juez: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
Cuantía: 6.317,79 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
Juicio: 05332-2025-00971

DEMANDA:
"1.- SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON SALCEDO.
2.- AB. MAYRA ARACELLY SARMIENTO NAVEDA, con cedula de identidad número 050287669, de estado civil soltera, de 39 años de edad, de profesión Abogada, con domicilio en la parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, con correo electrónico de may_sarmiento2015@hotmail.com con casillero electrónico de carmitajose@yahoo.es perteneciente a mi defensora Abogada Carmen Chamorro Ch., en mi calidad de procurador Judicial del economista EDISON GUSTAVO NARANJO TORRES, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "9 de Octubre" Ltda., conforme lo justifico con la certificación del nombramiento que adjunto ante usted comparezco con la siguiente demanda EJECUTIVA.
3.- DEL RUC.-0590041920001 a nombre de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "9 DE OCTUBRE? LTDA.
4.- LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA DEMANDADA:
Los nombres y apellidos de los demandadas contra quien presento esta demanda son: MARÍA GUADALUPE LLANGANATE PALANGO, en calidad de deudor principal, con cedula de ciudadanía No. 0504024738, ELOY SALAZAR NAULA con cedula de ciudadanía No. 0502434897 y MYRIAM ALEXANDRA SALAZAR NAULA con cedula de ciudadanía No. 0503437295, en calidad de garantes.
DE LA CITACION A LA DEMANDADA.
A loa demandados MARÍA GUADALUPE LLANGANATE PALANGO, se la citara en su domicilio ubicado en la vía Salcedo tena, sector de Chanchalo, de la iglesia del mismo nombre a cuatro cuadras (casa de un piso de eternit), de la parroquia San miguel del Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi; a los señores ELOY SALAZAR NAULA Y MYRIAM ALEXANDRA SALAZAR NAULA se la citara en su domicilio ubicado vía a Salcedo tena K15 en la Comuna de Cumbijin a 300 metros al filo de la calle antes de la iglesia, de la parroquia San Miguel, Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, se la citara a través de la Oficina de Citaciones de esta Judicatura, conforme dispone los Arts. 53 y 55 del Código Orgánico General de Procesos, lugar que indicaré al señor Citador personalmente sin perjuicio de ser citado en el lugar que se lo encuentre. Además adjunto croquis del domicilio.
5.- NARRACION DE LOS HECHOS:
Del Pagare a la Orden No.180117035334, suscrito de fecha 15 de julio del 2022 y que adjunto a la presente Litis, vendrá a su MARÍA GUADALUPE LLANGANATE PALANGO, con numero de socio 50508, en calidad de deudora principal y los señores ELOY SALAZAR NAULA y MYRIAM ALEXANDRA SALAZAR NAULA en calidad de garantes: adquirieron un crédito otorgado por mi representada institución la Cooperativa de Ahorro y Crédito "9 de Octubre" LTDA., en la ciudad de Salcedo, por el valor de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, (USD $10000.00), perteneciente al segmento Microcrédito, valor que se comprometió a cancelar en 48 cuotas mensuales, obligándose a cancelar irrevocablemente el capital, más los intereses pactados de una tasa nominal anual del 20.90%, y de una tasa de interés efectiva del 24.00% anual, que corresponde a la operación en seguimiento microcrédito, conforme el Título Ejecutivo y el detalle de Amortización proyectada, que se adjunta; así como los interés de mora vencidos y por vencerse hasta la total cancelación del crédito, correspondiente al 1.1 veces la tasa activa, de conformidad con las regulaciones emitidas por el Director del Banco Central del Ecuador; así como también el pago del 10%-sobre el capital e intereses pendientes de pago por trámites judiciales, tal como consta en el mismo pagare a la orden.
El suscriptor antes nombrado ha cancelado hasta la cuota No (27), que se hace referencia en esta demanda, entrando en mora a partir de la cuota (28), correspondiente al mes del 29 de noviembre del 2024, conforme lo justifico con la tabla de pagos, liquidación de créditos y certificado de mora que se agrega.
Los demandados MARÍA GUADALUPE LLANGANATE PALANGO, en calidad de deudor principal, ELOY SALAZAR NAULA y MYRIAM ALEXANDRA SALAZAR NAULA en calidad de garantes, se encuentran en mora a partir de la cuota (28), correspondiente al mes del 29 de noviembre del 2024, por lo que se declara de plazo vencido a la obligación contraída y se exige la cancelación de la cantidad de USD $ 6.317,79 DOLARES AMERICANOS, (SEIS MIL TRECIENTOS DIECISIETE DÓLARES AMERICANOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondiente al capital, más interés legal e interés de mora. Conforme el Titulo Ejecutivo, el Certificado de Mora emitida por el Eco. Edison Gustavo Naranjo, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 9 de Octubre Ltda., de corte 30 de julio del 2025 y tabla de liquidación, adjuntos a mi demanda.
6.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:
Los fundamentos de derecho en los que se basa esta demanda y que justifican el ejercicio de ésta acción están contenidas en los artículos 1453, 1454 y siguientes del Código Civil, en concordancia con-los Arts. 186, 157 y 188 del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 498 del 29 de mayo del 2019; así como en los Art. 347 numeral 5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos.
7.- ANUNCIO DE PRUEBA.
Conforme lo señala el Art. 142 numeral 7; 158 y 165 del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que se realice una debida aplicación del principio de contradicción, anuncio que produciré como medios probatorios los siguientes:
7.1.- El Pagare a la Orden No. 180117035334, por el valor de USD $10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), firmado por la suscriptora con lo que justifico la existencia de la deuda.
7.2.-Tabla de amortización proyectada que se encuentra incluida en el pagare a la orden No. 180117035334, emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito 9 de Octubre Ltda., firmada por la demandada MARÍA GUADALUPE LLANGANATE PALANGO, documento con el cual demuestro las 27 (veinte y siete) cuotas mensuales que se pagaron, las fechas y cantidades que se tenía que cancelar la demandada.
7.3.- La Certificación de Mora, emitida por el Eco. Gustavo Naranjo, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 9 de Octubre Ltda., con el corte de 30 de Julio del 2025, mediante el cual se declara en mora y se da el vencimiento de la obligación.
7.4.- Liquidación de crédito No. 180117035334,la misma que consta que la señora MARÍA GUADALUPE LLANGANATE PALANGO, en calidad de deudora principal, documento con que se justifica desde que fecha se encuentra las cuotas vencidas, el saldo actual del capital y sus respectivos intereses, gastos extrajudiciales.
8.- DE LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE:
Con estos antecedentes demando y exijo en Juicio Ejecutivo a los señores MARÍA GUADALUPE LLANGANATE PALANGO, en calidad de deudora principal ELOY SALAZAR NAULA Y MYRIAM ALEXANDRA SALAZAR NAULA en calidad de garantes al pago de los siguientes valores:
8.1.-El pago del valor del capital adeudado, del pagare a la Orden y que asciende a USD $ 5.472,36 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS).
8.2.- Los interese pactados en el Título Ejecutivo, de la Tasa nominal del 20.99% anual, y de una tasa de interés efectiva del 24.06% anual, que corresponde a la operación en seguimiento microcrédito.
8.3.- El interés máximo de mora conforme las regulaciones del Banco Central del Ecuador, correspondiente al 1.1 veces la tasa activa encontrada, desde su vencimiento de cada una de las cuotas hasta su total cancelación.
8.4.- El pago de una comisión, la cual, a falta de convenio, será un sexto por ciento del principal de la letra de cambio y no podrá en ningún caso pasar de esa cuota, conforme establece el literal d) del Art. 166 del Código de Comercio.
8.5.- Tasas, gastos judiciales que causen el trámite de esta causa, en caso de oposición.
8.6.- Costas Procesales conforme a lo establecido a los Arts. 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 166 literal c) del Código de Comercio, publicado en el Registro Oficial No. 497, del 29 de mayo del 2019, y honorarios profesionales de la defensa técnica ejercida dentro de la presente acción.
9.- CUANTÍA:
Conformidad lo estipula el numeral 1 del Art. 144 del COGEP y la cuantía por el momento asciende a USD $ 6.317,79 DOLARES AMERICANOS, (SEIS MIL TRECIENTOS DIECISIETE DÓLARES AMERICANOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), más los interese y costas que se generen hasta el pago o cancelación de la obligación crediticia (...)" f) ab. Mayra Aracelly Sarmiento, Ab. Carmen Chamorro MAT. 05-2011-102 FAFJ
AUTO DE SUSTANCIACIÓN:
"Salcedo, jueves 28 de agosto del 2025, a las 09h08. VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia sobre la demanda de COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN, presentada por MAYRA ARACELLY SARMIENTO NAVEDA en calidad de Procuradora Judicial de EDISON GUSTAVO NARANJO TORRES quien es Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "9 de OCTUBRE LTDA." en calidad de parte actora, en contra de LLANGANATE PALANGO MARIA GUADALUPE con C.C. 0504024738 como deudor principal; SALAZAR NAULA ELOY con C.C. 0502434897, SALAZAR NAULA MYRIAM ALEXANDRA con C.C. 0503437295 como garantes o avales; para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones:
PRIMERO.- CALIFICACIÓN.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite EJECUTIVO que le corresponde ya que se fundamenta en un PAGARÉ A LA ORDEN, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347.5 y 348 del COGEP, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la parte actora para que represente a la ejecutante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente.
SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a LLANGANATE PALANGO MARIA GUADALUPE con C.C. 0504024738 como deudor principal; SALAZAR NAULA ELOY con C.C. 0502434897, SALAZAR NAULA MYRIAM ALEXANDRA con C.C. 0503437295 como garantes o avales mediante la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos.
En virtud de lo establecido en lo establecido en los artículos 351, 352, 355 y 333.3 del COGEP se concede el término de QUINCE (15) DÍAS a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación, formule oposición, reconvenga o proponga excepciones conforme de manera taxativa lo prevé el artículo 353 ibídem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente SENTENCIA ordenando el pago, misma que no será susceptible de recurso alguno, tal como lo prescribe la norma del artículo 352 ibídem. Para el cumplimiento de lo ordenado la parte solicitante deberá prestar las facilidades necesarias.
TERCERO.- ANUNCIO PROBATORIO.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 ibídem, en el evento que presente oposición.
CUARTO.- PROVIDENCIAS PREVENTIVAS.- En mérito de la documentación aparejada, se dispone como providencia preventiva lo siguiente: La Prohibición de Enajenar del inmueble de propiedad de SALAZAR NAULA ELOY con C.C. 0502434897, SALAZAR NAULA MYRIAM ALEXANDRA con C.C. 0503437295, inmueble detallado en el Certificado de la Propiedad Nº 8705, que consta a fojas 15 del cuaderno procesal, hasta por el monto de lo reclamado en la demanda según lo establecido en el artículo 351 del mencionado código, para lo cual se deberá notificar al Señor Registrador de la Propiedad del G.A.D. Municipal del cantón Salcedo en su despacho, siendo responsabilidad del solicitante prestar las facilidades necesarias.
QUINTO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Actúe el señor Secretario encargado de este despacho Ab. Wilson Javier Taboada Alban conforme la acción de personal No. 1280-DPX-2025/XA de fecha 14/08/2025, particular que se pone en conocimiento de los miembros de la relación procesal, para los fines legales pertinentes.- NOTIFÍQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-" f) Ab. Luis Santiago Vallejo, Juez, sigue la certificación del Ab. Wilson Javier Tabada, secretario encargado.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN:
"UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, martes 22 de septiembre del 2026, a las 14h59.
VISTOS: Una vez que la Abogada Mayra Aracelly Sarmiento, procuradora judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 9 de Octubre LTDA., ha dado cumplimiento al auto que antecede, dispongo:
1) Al amparado en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar al demandado SALAZAR NAULA ELOY, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga.
2) La publicación contendrán un extracto de la demanda, el auto de calificación, y esta providencia.
3) Transcurridos 20 días después de la última publicación correrá el término para contestar la demanda por parte del demandado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.". f) Ab. Luis Santiago Vallejo, Juez, sigue la certificación del Ab. Juan Carlos Cabuco, secretario.
Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo a la parte citada, la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones; en caso de no hacerlo se procederá en su rebeldía.
CERTIFICO.
Atentamente,

Ab. Juan Carlos Cabuco Tonato
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO

Ingresa a nuestra página web **www.lagaceta.com.ec** y aquí siempre hallarás toda la información.
Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL

12-16-17-XI-026 0001-24502

AVISO REMATE JUDICIAL
Segundo Señalamiento

Se pone en conocimiento que en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON LATACUNGA con número 05333 del cantón LATACUNGA Provincia de COTOPAXI a cargo del juez (a) SINGAÑA CARRILLO MARTHA PIEDAD mediante actuación judicial de fecha 2026-09-17 dictada en el proceso EJECUTIVO número 05333201901751 propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ANDINA LTDA. en contra de PALOMO GUAMANI FAUSTO ALEX se ha fijado el día 2026-12-17 desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas para que tenga lugar el remate del bien(es) embargado(s) que a continuación se detalla(n):

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A REMATAR:

TIPO DE BIEN: Casa

Cantidad: 1	Ubicación	SECTOR: URBANO BARRIO CHIPUALO - PARROQUIA: SAN MIGUEL - CANTÓN: SALCEDO - PROVINCIA: COTOPAXI PROVINCIA: COTOPAXI.	Avalúo Pericial: 24157.41 Avalúo al 100%: 24157.41
	Limites	LINDEROS ACTUALES DEL TERRENO LOTE NO.3 NORTE: CON TERRENO DE MANUEL GUTIÉRREZ EN UNA LONGITUD DE 16,45 M. SUR: CON CAMINO PRIVADO DE 3 M DE ANCHO, DE ENTRADA Y SALIDA PARA USO DE LOS COMPRADORES EN UNA LONGITUD DE 17,15 M. ORIENTE: CON EL LOTE DE TERRENO NO.2 DE ÁNGEL AGUAIZA EN UNA LONGITUD DE 12,22 M. OCCIDENTE: CON EL LOTE DE TERRENO NO.4 EN UNA LONGITUD DE 12,23 M. Y LINDEROS ACTUALES DEL TERRENO LOTE NO.4 NORTE: CON TERRENO DE MANUEL GUTIÉRREZ EN UNA LONGITUD DE 19,57 M. SUR: CON CAMINO PRIVADO DE 3 M DE ANCHO, DE ENTRADA Y SALIDA PARA USO DE LOS COMPRADORES EN UNA LONGITUD DE 19,72 M. ORIENTE: CON EL LOTE DE TERRENO NO.3 DE ÁNGEL VIVANCO EN UNA LONGITUD DE 12,67 M. OCCIDENTE: CON EL LOTE DE TERRENO NO.5 DE ÁNGEL AGUAIZA EN UNA LONGITUD DE 12,55 M.	
	Area Propiedad	LOTE 3 SUPERFICIE DE 204,40 M2 Y LOTE 4 SUPERFICIE DE 243,42 M2	
	Area Construcción	LOTE 3 AREA DE CONSTRUCCION 77,56 M2	
	Clave Catastral	NO TIENE	
	Características	DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES: EN EL LOTE NO.3 EXISTE UNA CONSTRUCCIÓN TIPO MEDIAGUA DE UNA PLANTA DE CONSTRUCCIÓN MIXTA, CON UNA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE SALA, COMEDOR, COCINA, DOS DORMITORIOS Y UN BAÑO, VALOR DEL AVALUO: $. 16.323,91 DOLARES . Y DEL LOTE NO.4 NO EXISTE NINGUNA CONSTRUCCIÓN, NI CERRAMIENTO. VALOR DEL AVALUO $.: 7.833,50 DOLARES - VALOR TOTAL DEL AVALUO DE LOS LOTES 3 Y 4 $. 24.157,41 DOLARES	

Total Avalúo Pericial: VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 41/100 dólares americanos (24157.41 USD.)

Total Avalúo al 100%: VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 41/100 dólares americanos (24157.41 USD.)
Los bienes a rematarse se encuentran bajo custodia del Depositario Judicial Señor(a): AGUILERA FABARA FREDY ROLANDO, Teléfono No.: 0995389344, Correo electrónico: fraf_75@hotmail.com
Existe acuerdo previo de las partes para la aceptación de posturas a plazo:SI (X) NO()
Las ofertas se presentarán en el portal de REMATES JUDICIALES EN LINEA de la página web del Consejo de la Judicatura www.funcionjudicial.gob.ec., el valor mínimo de las posturas será del cien por ciento (100%) del avalúo de los bienes a rematarse. Las personas interesadas, al momento de registrar su postura, consignarán mediante depósito bancario del diez por ciento (10%) del valor de la postura cuando la forma de pago sea de contado; y, el quince por ciento (15%) del valor de la postura, cuando la forma de pago sea a plazos, a órdenes de la Unidad Judicial de UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA No. de Cuenta: 005010314001 de BanEcuador.

Fecha de publicación: 2026-09-23
Nombres y Apellidos Secretario(a): ANIBAL.CALVOPINA

16-17-18-XI-026

AVISO REMATE JUDICIAL
Primer Señalamiento

Se pone en conocimiento que en la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO con número 05332 del cantón SALCEDO Provincia de COTOPAXI a cargo del juez (a) VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO mediante actuación judicial de fecha 2026-10-14 dictada en el proceso EJECUTIVO número 05332202100794 propuesto por FREIRE ESTEVEZ VINICIO DANIEL en contra de VILLACIS SALAZAR GLORIA FANNY se ha fijado el día 2026-12-10 desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas para que tenga lugar el remate del bien(es) embargado(s) que a continuación se detalla(n):

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A REMATAR:

TIPO DE BIEN: Terrestre Liviano

Cantidad: 1	Tipo	CAMIONETA	Avalúo Pericial: 5735.59 Avalúo al 100%: 5735.59
	Placa	TAL0959	
	Marca	MAZDA	
	Modelo	B2200 2.2 CS 4X2 TM	
	Año de Fabricación	2002	
	Número de Motor	F2217600	
	Numero de Chasis	9FJUN632720000591	
	Observaciones	VEHÍCULO NO ENCIENDE, SE REQUIERE CAMBIO DE BATERÍA Y REVISIÓN EN LA PRESIÓN DE SUS NEUMÁTICOS	

Total Avalúo Pericial: CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 59/100 dólares americanos (5735.59 USD.)
Total Avalúo al 100%: CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 59/100 dólares americanos (5735.59 USD.)
Los bienes a rematarse se encuentran bajo custodia del Depositario Judicial Señor(a): AGUILERA FABARA FREDY ROLANDO, Teléfono No.: 0995389344, Correo electrónico: fraf_75@hotmail.com
Existe acuerdo previo de las partes para la aceptación de posturas a plazo:SI () NO (X)
Las ofertas se presentarán en el portal de REMATES JUDICIALES EN LINEA de la página web del Consejo de la Judicatura www.funcionjudicial.gob.ec., el valor mínimo de las posturas será del cien por ciento (100%) del avalúo de los bienes a rematarse. Las personas interesadas, al momento de registrar su postura, consignarán mediante depósito bancario del diez por ciento (10%) del valor de la postura cuando la forma de pago sea de contado; y, el quince por ciento (15%) del valor de la postura, cuando la forma de pago sea a plazos, a órdenes de la Unidad Judicial de UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO No. de Cuenta: 005050308001 de BanEcuador.

Fecha de publicación: 2026-10-20

Nombres y Apellidos Secretario(a): juan.cabuco

17-XI-026

EXTRACTO

DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA SOCIEDAD INMOGRAZALEMA S.A.C

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA: Cúmpleme poner en conocimiento del público que, mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Tercera del cantón Latacunga, Doctor José Gabriel León Ramirez, el 11 de noviembre de 2026, de la DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA SOCIEDAD INMOGRAZALEMA S.A.C
"CLAUSULA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION. Con los antecedentes expuestos, la compareciente, en la calidad en que lo hace y debidamente autorizada para el efecto, declara la voluntad de disolver anticipadamente y liquidar de conformidad a la normativa contemplada en el Código Civil para las sociedades civiles anónimas, la sociedad anónima civil INMOGRAZALEMA S.A.C., conforme la resolución de la Asamblea General a la que se hace referencia en el numeral 2.2. de la cláusula precedente, reunión en la que adicionalmente se aprobó el balance final con el pasivo totalmente saneado y el cuadro de distribución del haber social, documentos que, debidamente suscritos por la representante legal y el contador de la compañía, se adjuntan como habilitantes del presente instrumento público. CLAUSULA CUARTA: DECLARACION.- La compareciente, en la calidad en que lo hace y expresamente facultada al efecto por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, reunida el 30 de septiembre de 2026, declara: a) La manifestación de manera inequívoca y expresa voluntad de los accionistas de disolver y liquidar la sociedad anónima civil INMOGRAZALEMA S.A.C.; b) Que los accionistas ratifican que la sociedad no tiene obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, y que aceptan que serán solidaria e ilimitadamente responsables por las obligaciones de la sociedad que hubieren omitido reconocer; c) Que los accionistas aprueban el balance final de operaciones con el pasivo completamente sancado; d) Que los accionistas aprueban por unanimidad el cuadro de distribución del haber social; y, e) Que los accionistas declaran bajo juramento que la información contable y los documentos de soporte presentada en esta Asamblea, es veraz y auténtica; Todo lo anterior consta de la resolución de la Asamblea General a, la que se hace referencia en esta cláusula CLAUSULA QUINTA: PETICIÓN DE CANCELACIÓN.- La señora Sandra María Chiriboga Dávila, debidamente autorizada por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima civil INMOGRAZALEMA S.A.C., en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7ma. del Art. 18 del Código Civil, arts. 1968 y 2011 del mismo cuerpo legal, en concordancia con las disposiciones constantes en lo dispuesto en la sección XII de la Ley de Compañías, y, el numeral 29 del artículo 18 de la Ley Notarial, solicita en este acto al señor Notario que apruebe la disolución anticipada y liquidación de la sociedad anónima civil INMOGRAZALEMA S.A.C., disponga el reparto del haber social de conformidad con el cuadro de distribución aprobado por los accionistas; y, que disponga la cancelación de la inscripción de dicha empresa al Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga., para lo cual emitirá el correspondiente oficio."
Publíquese en uno de los diarios de mayor circulación nacional del país.
Particular que pongo en conocimiento para los fines legales consiguientes.
Quito, a 11 de noviembre de 2026.

Dr. José Gabriel León Ramírez.
Notaría Tercera Latacunga-Ecuador.







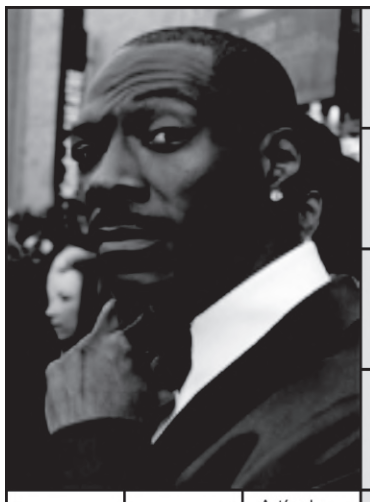



Poseer, guardar / Números romanos

Anillo metálico / Cubrir con ungüento

ARTE en inglés / Cerio

Ciudad de Abraham / Séptimo planeta

Primeras vocales / Héroe medieval

Extiende, alarga / Gran masa de agua

Teresa / Hidrógeno

Artículo masculino / Entregar, donar

Cuarto planeta / Dueño de un navío (P)

Asesinó, eliminó / MARTINA sin la M

Lámina metálica / Conectad entre dos

Flota sobre el agua / Antig. Dios del trueno

Comer como ratón / Conozco, domino

Sufijo para adjetivos / Nómina, listado

Ruptura del diptongo / Basa, fundamenta

Igual, a nivel / Conocimiento de lo oculto (P)

Grano muy nutritivo / Dar una opinión

Aproxima-damente / Brotará, aparecerá

Min. Obras Públicas / Ave prensora

Máquina para clavar (P) / Planta medicinal

Concubina de Abraham / Revista para hombres

Parte del átomo / Realizas una apelación

CARRO en inglés / Intenten, prefieran

De ésta manera / Estaño

Del verbo SER / Yerno de Mahoma

Cantaré loas / Rey de la selva

Sin lesión, ilesa / Roxana

Litio

VÍCTOR HUGO MEDINA MATUTE

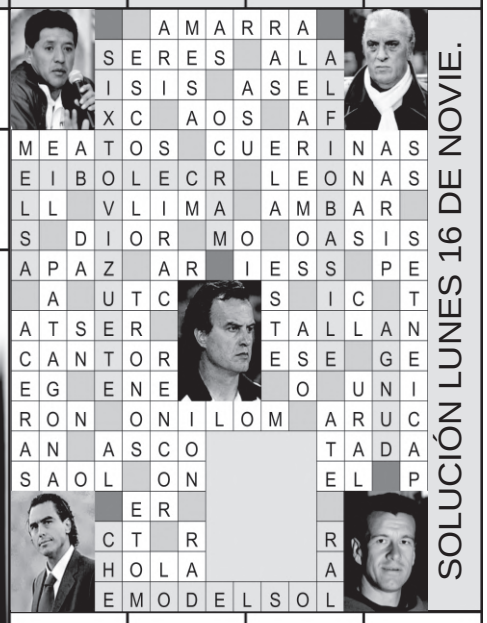

SOLUCIÓN LUNES 16 DE NOVIE.





Elena Escobar / Cerveza inglesa

Piedra para apartar el hierro / Antorcha olímpica

Guerrilla española / NOSOTROS en inglés

Humillar con pullas / Unidad Europea

Para llamar al perro / Víctor Solís

Por estrenar / Hilo poco torcido

Estudien, revisen



| EMPLEOS



| BIENES RAÍCES

SE VENDE
HERMOSA CASA
sector Locoa
387m2 terreno 340 m2 construcciyn
Consta de: 4 habitaciones,
1 estudio, 5 bacos,
Cerca elйctrica, Bodega, Pйrgola, Dos salas,Garage para 3 autos, бreas verdes.
Interesados: 0987336487 - 0984589290
IDF RF0012

| BIENES RAÍCES

CASA EN VENTA
LATACUNGA



Dentro del conjunto residencial
La Quinta, Av. Miguel Iturralde
Área de construcción: 186m²
3 habitaciones, 2 baños y medio
garaje cubierto para 2 autos.
CASA POR ESTRENAR
0998597389
IDF RF-

| BIENES RAÍCES

SE VENDE

Un bosque ubicado en El Tejar (La Victoria)
Comunicarse solo interesados al:



INF: 0983 16 15 95
27-28-29-30-31-X01-02-03-04-05-06XI-026 0001-23933

| VARIOS

ANULACIÓN DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

Queda anulada por pérdida, el certificado de depósito a plazo fijo **No 42534396 con serie 771098,** a nombre de **Gisela Verónica Palma Pacheco,** con cédula de ciudadanía, **No. 0503613952**

17-21-XI-026 0001-

SE VENDE TERRENO
URB. SANTA ANA,
SANTA ANA DE LOCOA

368 m² con cerramiento, bodega, baño, pérgola y cercado eléctrico.

INFORMES:
0987336487
0984589290



IDF RF0012

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica al público que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 709 del Código Civil, se va a proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Sigchos, el siguiente contrato:

CLASE: COMPRAVENTA
OTORGADA EL: 18 de DICIEMBRE DEL 2022
POR: MARIA CUSTODIA COFRE VARGAS Y OTROS
A FAVOR DE: PARREÑO LEIVA JEFFERSON STALIN
NOTARIA: SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÒN QUITO
PARROQUIA: Sigchos
CANTON: Sigchos
PROVINCIA: Cotopaxi
CUANTIA: $.-5,000.00
TERRENO: "SANTA ANA Y CERRO AZUL"
Sigchos, a 28 de OCTUBRE del 2026

Msc. Engred Geesel Arguello Piedra.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SIGCHOS
17-XI-026 0001-

ARRIENDO SUIT

Con todos los servicios, semiamoblada, con garage cubierto y seguro.

Informes:
09 87 098 566



INDF. GB

SE VENDE CASA

CONJUNTO
LA ROCA
SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones,
3 baños, sala, comedor, cocina,
guardianía 24 horas.



INDF. RF0012

INF: 0987 336487 - 0984 589290

CASA EN VENTA
LOCOA -URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m2 construcción, 320m2 de terreno.
Dos salas, comedor, cocina moderna,
5 baños,
garaje para 3 autos,
amplia pérgola.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



IDF RF0012



SE VENDE CASA #3

Conjunto Los Robles
UBICADA EN LA Av. Unidad Nacional y Primero de Abril.



INF: 0984609259 / 0987275716
3-5-10-X-026 0001-22941

N&N ASOCIADOS
SE VENDE

Lotes de terreno de 300m2
con todos los servicios,
escrituras inmediatas.

Informes:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



INDF. RF0012

CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo,
320m2 de terreno, 280m2 de construcción,
consta de 2 departamentos independientes,
4 habitaciones cada uno, con todos los servicios,
garaje y patio.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



PP0002

ARRIENDO

Un local con todos los servicios básicos, ubicado en el sector de El Loreto, calles Sixto Lanas y Julio Hidalgo,
Informes: 0995973594
GB002

N&N ASOCIADOS
SE VENDE

Casa en el sector El Loreto 360m2
de terreno 260m2 de construcción,
3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor,
cocina, estudio, pergola,
cuarto de máquinas, garaje para 3 autos.
Informes:
0987 336 487 - 0984 589 290
INDF. RF0012

DE OPORTUNIDAD
SECTOR BETHLEMITAS
ZONA DE SEGURIDAD

Vendo casa nueva una sola planta de 340m²

4 habitaciones, sala, comedor, cocina, garaje para 3 autos, patio, proyecciyn a un segundo piso.



100 MIL DYLARES NEGOCIABLES
CERCA AVENIDA PRINCIPAL
INF.: 0987336487
INDF.

| BIENES RAÍCES

NN Asociados

SE VENDE PROPIEDAD

A 10 minutos de Latacunga,
7 hectáreas, agua de riego permanente
y luz a pocos metros de la panamericana,
completamente plano.

INFORMES:
0987 336 487 - 0984 589 290
RF0012 INF

DE OPORTUNIDAD
SE ARRIENDA
LOCAL COMERCIAL
EN PUJILI

En las calles Rafael Morales y Juan Salinas,
a 100 metros del parque central.
Tiene 1 cocina мьltiple, 1 bodega,
1 salyn amplio, 2 bacos y 1 patio.
Informes al:
0984074336
GS0001

VENDO
DPTO. 3 DORMITORIOS
0999749131
Quito - Sector Embajada Americana

- Planta baja en edificio dentro de la Urbanización Jardines de Amagasí
- 3 dormitorios con baño completo cada uno
- 3 baños completos y 1 baño social
- Sala de estar
- Sala, comedor, cocina y área de máquinas
- Patio con bbq y jardín
- 2 parqueaderos cubiertos
- 2 bodegas
- Cuarto de servicio con baño completo
- Terraza con área de secado
- Guardiania y monitoreo las 24h del día
- Área de construcción 135 m2
- Área abierta 58 m2



N&N ASOCIADOS
SE VENDE

Hermosa casa en sector residencial
Locoa, 550m2 de terreno 370m2
de construcción, 4 habitaciones,
5 baños, 3 salas, 2 bodegas,
garaje para 5 autos.
Informes:
0987 336 487 - 0984 589 290
IDF RF00012

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera, sector Locoa
junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES:
0993 718961



MT

SE VENDE CASA

CONJUNTO
LA ROCA
SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones,
3 baños, sala, comedor, cocina,
guardianía 24 horas.

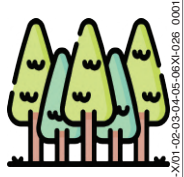

INF: 0987 336487 - 0984 589290
27-28-29-30-31-X01-02-03-04-05-06XI-026 0001-23933

LOTES EN BELISARIO QUEVEDO
EN ZONA DE SEGURIDAD
EN PROPIEDAD PRIVADA

Se Vende Lotes de Terreno
de 2750 cada lote en 75 mil dólares
con Servicios Básicos, sólo 6 lotes.
Los Interesados llamar al teléfono:
0987336487
INDF.

Propaganda electoral ocupa espacios públicos de Latacunga

Con el inicio de la campaña electoral comenzó la colocación de propaganda política en diferentes espacios públicos de la ciudad y el cantón. El director de Justicia Municipal de Latacunga recordó que está prohibida su instalación en el Centro Histórico.

Según el calendario electoral, el 12 de noviembre de 2026 arrancó oficialmente la campaña para las elecciones seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), previstas para el 29 de noviembre. Con ello, inició también la colocación de carteles, pancartas y otros materiales de propaganda electoral en postes, paredes y diferentes espacios públicos.

Marcelo Sandoval, director de Justicia Municipal de Latacunga, recordó a los candidatos y organizaciones políticas que está prohibida la colocación de propaganda electoral en el Centro Histórico y que existen restricciones para su instalación en otros espacios públicos del cantón. Señaló que, durante los primeros recorridos de control, se observó una gran cantidad de carteles y pancartas en la vía que conduce de San Felipe hacia Pujilí, dentro de la jurisdicción de Latacunga. Aclaró que esta propaganda corresponde principalmente a candidatos del cantón Pujilí.



Foto: W.C/La Gaceta

Marcelo Sandoval, director de Justicia Municipal del Municipio de Latacunga.

En postes de varias avenidas y calles de Latacunga también se observa propaganda electoral, tanto de fácil retiro como material adherido a postes de alumbrado público que dificulta su eliminación. Sandoval recordó que la pintura de paredes requiere la autorización previa del propietario del inmueble y que, una vez concluida la campaña, los espacios deberán quedar en sus condiciones originales.

El funcionario explicó que, a partir de las elecciones del 29 de noviembre, los candidatos y organizaciones políticas tendrán un plazo de entre 10 y 15 días para retirar la propaganda electoral. En caso de incumplimiento, el Municipio procederá a retirarla mediante una cuadrilla de trabajadores y remitirá el respectivo informe a la Delegación Provincial del CNE de Cotopaxi, para el inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

Sandoval indicó que, durante anteriores procesos electorales desarrollados en la actual administración municipal, se han remitido informes al CNE de Cotopaxi sobre partidos y movimientos políticos que incumplieron los plazos establecidos para el retiro de la propaganda electoral.

Federación Deportiva de Cotopaxi reclama reconocimiento sobre el Coliseo Mayor de Latacunga

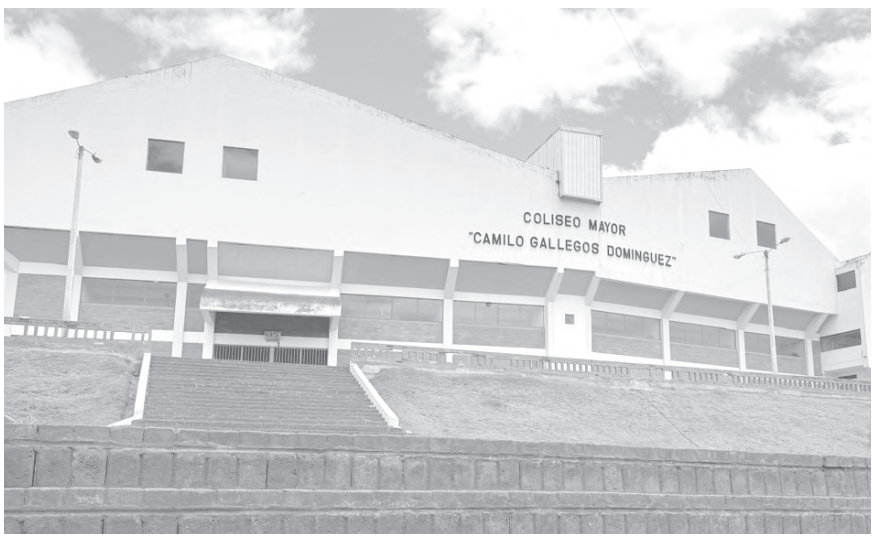

Foto: D.M /La Gaceta

Viceministro del Deporte resalta que los papeles determinarán la pertenencia del Coliseo Mayor de Latacunga.

La administración y titularidad del Coliseo Mayor Camilo Gallegos Domínguez vuelve al debate en Latacunga. El presidente de la Federación Deportiva de Cotopaxi, Víctor Hugo Heredia, solicitó a las autoridades locales que se reconozcan los derechos institucionales sobre este escenario deportivo, mientras que el viceministro del Deporte, Roberto Ibáñez, sostuvo que la documentación legal debe determinar quién es el propietario del inmueble.

Con el nuevo El presidente de la FDC manifestó que la institución busca incorporar nuevamente el coliseo dentro de su registro contable de infraestructura deportiva, como parte de los bienes que considera bajo su responsabilidad, en ese sentido, hizo un llamado a las autoridades de Latacunga para que se respete el derecho institucional y se permita avanzar en el reconocimiento correspondiente.

"Yo quiero pedir con todo el respeto y con toda la consideración a las autoridades locales para que se haga valer el derecho que tenemos, y poder seguir haciendo parte en nuestros registros contables de infraestructura deportiva, como es el Coliseo Camilo Gallegos", expresó.

Por su parte, Roberto Ibáñez, viceministro del Deporte, señaló que este tema debe analizarse desde dos aspectos: la administración deportiva y la titularidad legal del predio. Explicó que, históricamente, las federaciones deportivas provinciales han sido las encargadas de administrar los escenarios deportivos de sus respectivas jurisdicciones.

En cuanto al aspecto jurídico, el funcionario indicó que la propiedad debe sustentarse mediante documentos que acrediten la titularidad del inmueble. "El que es dueño del predio es dueño del bien. Y yo creo que a la Federación le basta y le sobra la documentación para demostrar que ese coliseo es de la Federación", manifestó, al comparar esta situación con otros escenarios administrados por federaciones provinciales del país.

Ibáñez también cuestionó que, con el paso del tiempo, otras instancias hayan intentado asumir el control de un bien que, según su criterio, corresponde a la Federación Deportiva de Cotopaxi, es por eso que respaldó la posición de la institución y destacó el papel histórico de las federaciones provinciales como responsables del desarrollo y administración del deporte en cada provincia.

Pie de foto. Viceministro del Deporte resalta que los papeles determinarán la pertenencia del Coliseo Mayor de Latacunga.

